

STAPLE  
MILLS





Caja  
1C-57



Programa

de

Derecho internacional

público y privado,

presentado

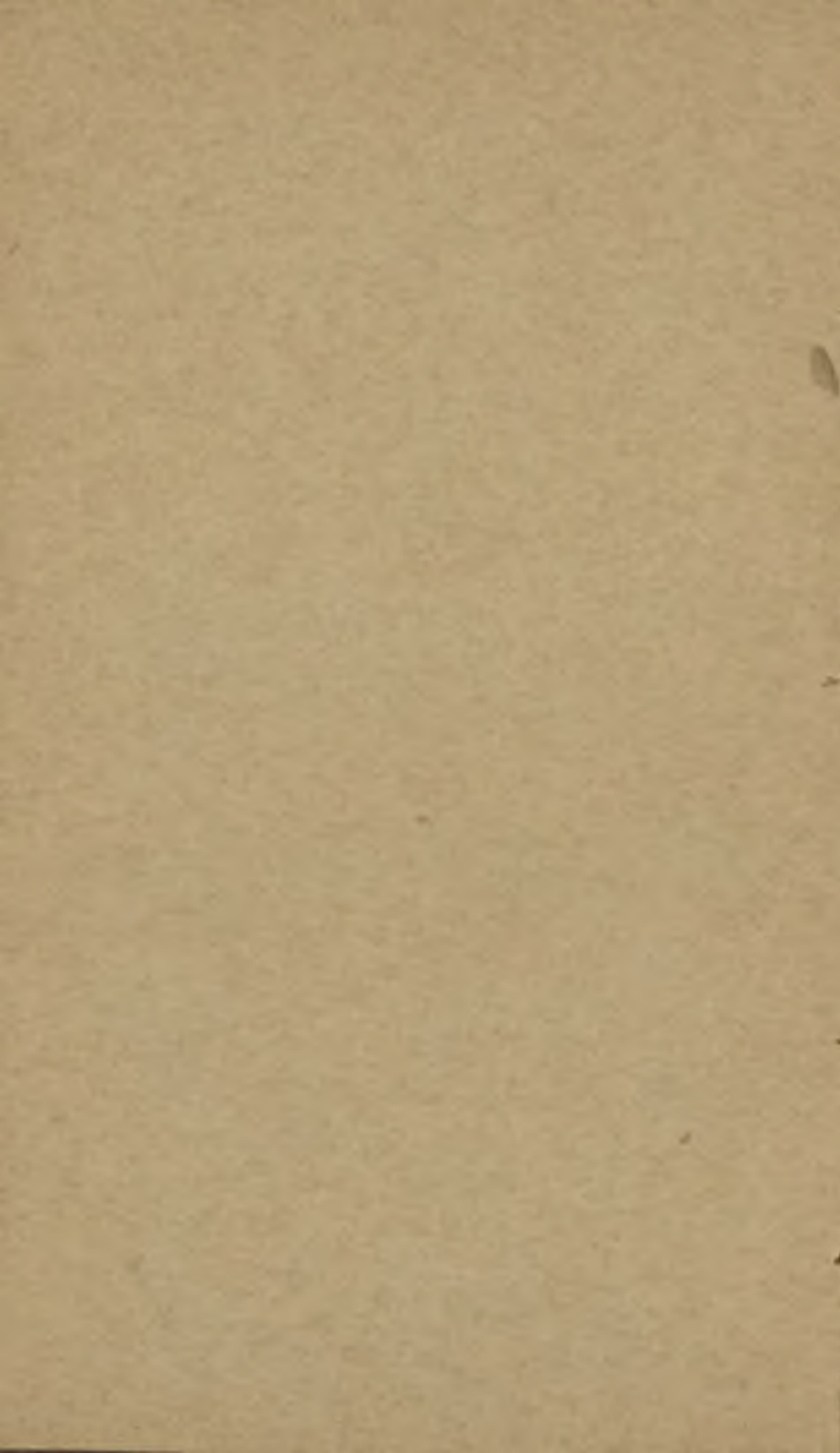
para tomar parte  
en las oposiciones  
a las cátedras  
vacantes en las  
Universidades de  
Sevilla, Granada  
y Santiago.

D. Manuel <sup>por</sup> Torres Campos.



Enero

De 1885



# Razonamiento 2

## Del Programa.

Debemos comenzar, para cumplir con el Reglamento, por algunas indicaciones sobre el concepto, el plan y el método de enseñanza de las asignaturas que nos ocupan. El concepto y el plan se refieren a la organización de la ciencia; el método de enseñanza a los medios de transmitir el conocimiento. Todo, por tanto, dos puntos de vista fundamentales en las investigaciones científicas.

### I. Concepto y plan

#### 1. Derecho Internacional.

Los modernos adelantos de las ciencias naturales, aproximando los pueblos y multiplicando sus relaciones, han hecho precisas normas generales a que se

gusten unos Estados en su conducta con otros. En vida común de las naciones con su prodigioso desarrollo, necesita principios y leyes que la regulen, y he aquí el objeto de la nueva ciencia denominada Derecho internacional.

El progreso y el consiguiente desenvolvimiento de las necesidades y de las relaciones humanas, ha ido aumentando las instituciones jurídicas y dando origen a nuevas ciencias. Las condiciones sociales en que van viviendo los pueblos exigen imperiosamente un nuevo Derecho, reconocido y practicado por los Estados.

La División del Derecho y de sus ramas debe partir de la naturaleza del objeto, de la índole



3

le de las relaciones a que  
se extienden. La vida del  
individuo o la del Estado.  
Deben ser el punto capi-  
tal de la distinción. El  
individuo y el Estado son  
dos entidades que recono-  
ce el Derecho, dándoles  
medios de que realicen  
sus fines. El individuo  
y el Estado pueden con-  
siderarse bajo los aspec-  
tos nacional e interna-  
cional. El Derecho na-  
cional hace posible la  
vida individual y so-  
cial dentro de cierto te-  
rritorio. El Derecho in-  
ternacional hace posi-  
ble la vida individual  
y social dentro del mun-  
do civilizado.

El Derecho, bajo el  
punto de vista nacio-  
nal, suele dividirse en  
privado y público. Se

comprendan en el uno  
las relaciones de los in-  
dividuos unos con otros.  
Abarca el otro aquellas  
en que interviene el Es-  
tado. El Derecho civil  
y mercantil forman  
el primero, y el polí-  
tico, administrativo, pe-  
nal y procesal vienen  
a constituir el segundo.  
Con razón ha sido com-  
batida esta división,  
puesto Derecho, aunque  
bajo un aspecto sea pri-  
vado, reviste por otro  
carácter público.

La nomenclatura del  
Derecho nacional se a-  
dapta también al De-  
recho internacional, ya  
que su carácter es análo-  
go, pues realmente solo  
se diferencia de él por  
la mayor extensión de  
territorio á que sus dis-  
posiciones se aplican.

El individuo tiene<sup>4</sup> relaciones, ya ordinarias, civiles, ya del comercio, como otros, que pueden ser nacionales o extranjeros. No se impone una sanción civil o penal por las infracciones o violaciones del Derecho, ya sean cometidas en su patria, ya fuera de ella, mediante un procedimiento determinado.

El Estado nacional necesita indispensablemente principios de organización políticos o constitucionales, medios de vida, administrativos y sanción civil o penal mediante cierto procedimiento, del mismo modo que el Estado internacional, si alguna vez llega a constituirse.

El Derecho internacional se divide también en privado y público,

siendo frecuente dar ma-  
yor extensión al primero,  
que no sólo abarca el De-  
recho civil y mercantil,  
sino el penal y procesal.  
El público debe abarcar  
sólo el político, el admini-  
strativo, el penal y el  
procesal, particulares, aun-  
cuando no se encuentran  
constituidos hasta el pre-  
sente.

El Derecho penal, co-  
mo sanción, y el proce-  
sal como medio de lle-  
gar a ellas, son comunes  
al Derecho internacio-  
nal público y al priva-  
do. En el Derecho nacio-  
nal, comprende, no sólo  
las infracciones de los de-  
rechos del individuo, si-  
no también de los del Es-  
tado.

Todo Derecho reclama  
un procedimiento  
como indispensable pa-  
ra que se haga efectivo, y

por eso se aplica esto a D.  
Dad las ramas jurídicas se  
realizando como ciencia  
especial la que trata de  
los procedimientos judicia-  
les, separados de los no  
judiciales, unidos con el  
Derecho sustantivo.

La mayor importan-  
cia de las relaciones de  
los estados unos con o-  
tros, ha hecho que se  
comprendan sólo dentro  
del Derecho internacio-  
nal público, dejando pa-  
ra el privado las de los  
individuos entre sí y de  
los individuos con los  
Estados.

---

Hacemos estas indi-  
caciones, para seguir la  
tendencia sistemática  
del estudio que predomi-  
na actualmente. La ven-  
ta no se considera ya

como una serie de datos  
reunidos y presentados al  
aprobado Partiendo de  
un punto de vista ca-  
pital, del concepto de la  
materia de que se trata,  
ha de desenvolverse este  
curso, llevado hasta sus  
últimas consecuencias y  
presentando cada una  
de las cuestiones en un  
verdadero sitio, relacio-  
nadas con las demás y  
con el todo. Es indispen-  
sable partir de lo gene-  
ral a lo especial, y  
por cuenta del orden se-  
guido en cada una de  
las lecciones.

## 2. Derecho internacional público.

El Derecho internacio-  
nal público trata de las  
relaciones de los Estados u-  
nos con otros, considerados  
como personalidades inde-

pendientes.

6

Antes de entrar en el examen de las cuestiones que constituyen esta ciencia, es necesario considerar ciertas materias fundamentales, base precisa para las ulteriores indagaciones. A esto responde la Introducción, que sucesivamente estudia, lecciones preliminares (lección 1<sup>a</sup>) Historia del Derecho internacional público (lección 2<sup>a</sup>) y Derecho constituyente (lección 3<sup>a</sup>).

De lo dicho antes se desprende que, dejando el procedimiento, para unirlo a las varias partes a que afecta, ya que no existe verdadero procedimiento judicial, son tres las partes en que puede el Derecho internacional público dividirse.

se, a saber:

Derecho político internacional

Derecho administrativo inter-  
nacional

Derecho penal internacional.

El Derecho político, que  
expone la organización in-  
ternacional, considera  
la Nación (Sección 4ª)  
el Estado (Sección 5ª), el  
Derecho de existencia, con-  
servación de los Estados  
(Sección 6ª), el de auto-  
nomía e independencia  
(Sección 7ª), el de igual-  
dad (Sección 8ª), los debe-  
res mutuos de ellos (Sec-  
ción 9ª), el Papado, el  
Derecho internacional  
(Sección 10ª), la Represen-  
tación internacional  
(Sección 11ª), los Agentes  
Diplomáticos (Sección 12ª),  
sus Derechos y Deberes (Sec-  
ción 13ª), las Negociacio-  
nes Diplomáticas (Sección



14) los Agentes consulares<sup>7</sup>  
(Sección 16) y los Congre-  
sos internacionales (Sección  
16). Fácilmente puede  
conocerse el enlace y enca-  
denamiento de las cuestio-  
nes de esta parte. Se em-  
piera tratando de la  
Nación y el Estado sus  
derechos y sus deberes pa-  
ra pasar después a la re-  
presentación internacio-  
nal y a sus órganos con-  
cluyendo con los Congre-  
sos, asuntos todos de ver-  
dadera organización in-  
ternacional.

El Derecho adminis-  
trativo que se hace car-  
go de los elementos de  
la vida internacional  
se ocupa de la propiedad  
internacional (Sección 17)  
de los medios de adqui-  
sición (Sección 18), de las  
colonias y del régimen

colonial (Sección 19) De  
las obligaciones internacio-  
cionales (Sección 20), de  
los tratados (Sección 21)  
y De los servicios inter-  
nacionales, comunica-  
ciones (Sección 22), Mo-  
nedas, Sanidad y Expo-  
siciones (Sección 23). La  
propiedad, las obligacio-  
nes y los servicios in-  
termediciales: he aquí  
las cuestiones capitales  
de la segunda parte, me-  
ramente administrati-  
vas.

El Derecho penal, por  
último, que comprende  
la sanción del Derecho  
internacional, trata de  
esta sanción (Sección  
24), de las contiendas in-  
ternacionales (Sección 25),  
de la guerra (Sección 26),  
de su declaración (Sección

27), De los medios de hacer la guerra / Sección 28), De los Derechos y Deberes de los beligerantes sobre las personas del enemigo / Sección 29) y sobre sus bienes en la guerra terrestre / Sección 30) y en la marítima / Sección 31), De las relaciones entre beligerantes / Sección 32), del fin de la guerra / Sección 33), de la neutralidad / Sección 34), De los deberes y Derechos de las potencias neutrales / Sección 35), del contrabando de guerra / Sección 36), del bloqueo / Sección 37), del Derecho de visita / Sección 38), de las presas marítimas / Sección 39) y de las cuestiones internacionales de actualidad / Sección 40). - Esta parte contiene en suma todo el Derecho

De las guerras, examinando  
ordenadamente las dife-  
rentes cuestiones que por su  
causa se suscitan.

En 40 lecciones se ha  
llamado desarrollada esta  
signatura, no con excesi-  
va amplitud, impropia  
de una clase á que se  
dedican lecciones alternas,  
pero sin omitir nin-  
guna de los asuntos de  
interés ni de actuali-  
dad. He procurado que  
cada lección sea un  
todo un separar las  
cuestiones estrechamen-  
te relacionadas, con el  
objeto de que se expli-  
que cada una, no en  
un solo día, sino en  
los que brevemente  
sean necesarios.

### 3. Derecho internacional privado.

El Derecho internacio

nal privado, trata de las relaciones de los individuos de un estado con los de otros ó con los estados extranjeros.

La Introducción contiene indispensable de los estudios sucesivos, expone las nociones preliminares (sección 1ª) la historia del derecho internacional privado. Derecho positivo (sección 2ª) y Derecho científico (sección 3ª) los principios aceptados en Europa y América (sección 4ª) y en España (sección 5ª) y la Filosofía y Derecho constituyente (sección 6ª).

De lo expuesto se deduce que, dejando el procedimiento para remitirlo á las varias partes á que afecta, son tres las partes en que puede el

Derechos internacionales  
privados divididos, a sa-  
ber:

Derechos civil internacional.

Derecho mercantil internacional.

Derechos penales internacionales

El Derecho civil interna-  
cional, cuyo nombre inivi-  
do, bien claro su conte-  
nido, considera dentro

del 'Derecho personal,  
la nacionalidad (Leción  
7<sup>a</sup>), la naturalización  
(Leción 8<sup>a</sup>), el Domici-  
lio (Leción 9<sup>a</sup>), el esta-  
do y capacidad legal de  
los extranjeros (Leción  
10<sup>a</sup>) y su condición (Lec-  
ción 11); dentro del de-  
recho real las cosas

(Leción 12), la pose-  
sion y la propiedad

(Leción 13), la prenda  
e hipoteca (Leción 14),  
la propiedad literaria,  
artística (Leción 15) y la

propiedad industrial (Sec-  
ción 16); Dentro Del De-  
recho de obligaciones, <sup>10</sup>  
los actos y obligaciones (Sec-  
ción 17), el origen y la  
extinción Delas obligacio-  
nes (Sección 18), la vali-  
dez Delos contratos (Sec-  
ción 19), su interpreta-  
ción (Sección 20), sus  
efectos (Sección 21) y el  
contrato De venta (Sec-  
ción 22); Dentro Del De-  
recho de familia, el  
matrimonio (Sección  
23), las relaciones De él  
derivadas (Sección 24),  
el Divorcio (Sección 25),  
la filiación (Sección 26)  
y los incapaces (Sección  
27); y Dentro Del procedi-  
miento, la competencia  
Delos tribunales (Sección  
30), las formas procesa-  
les (Sección 31) y las sen-  
tencias civiles extrajuce

vas (sección 32).

El Derecho mercantil internacional, sobre cuyo contenido no puede haber duda alguna, trata del comercio y los comerciantes (sección 33), de las sociedades mercantiles (sección 34), los contratos mercantiles y la letra de cambio (sección 35), del comercio marítimo (sección 36) y del procedimiento mercantil (sección 37).

El Derecho penal internacional, por último, sanción del Derecho internacional privado, se ocupa de la extraterritorialidad de la ley penal (sección 38), de la extradición (sección 39) y del procedimiento penal internacional (sección 40).



En cuarenta lecciones 11  
Del mismo modo que el  
Derecho internacional pú-  
blico, se desarrolla com-  
pletamente el privado.

## II. Método de enseñanza

Es una verdad innega-  
ble que no bastan los  
conocimientos del pro-  
fesor para la transmisión  
de la ciencia; es neces-  
ter una determinada  
aptitud en el que a la  
enseñanza se dedica,  
para que produzcan re-  
sultados benéficos en  
lecciones.

Hacer útil y agrada-  
ble el estudio, el alcan-  
ce de los alumnos, ge-  
neralizándolo en lo po-  
sible, dominando difícil-  
tades, y promoviendo aser-  
tadamente su afición  
hacia la materia que se  
propone conocer: tal de-  
be ser el norte que se  
proponga al profesor en

el Decemprimo de sus fun-  
ciones.

grande es la impor-  
tancia de los métodos que  
se admitan para el re-  
sultado. De la enseñan-  
za, así como el traba-  
jo que no es metódico  
hace inútiles las horas  
que a él se consagran,  
esterilizando vigiliadas, trae  
consigo indudablemente  
un buen método, con  
facilidad, sencillos y com-  
unes ratos de estudio,  
los efectos que se apote-  
can. El método, como  
dice muy bien Deje-  
rando, decide siempre  
de la suerte de la ense-  
nanza como regla  
para el estudio.

Vamos a presentar  
una rápida indicación  
de los métodos princi-  
pales; es a saber, analí-  
tico, sintético, aeromé-  
trico, evolutivo e intuiti-  
vo.

Se reduce á veces el tra-  
bajo del profesor á pro-  
ceder aisladamente al exa-  
men de las diferentes  
partes de un todo, que  
considera con posteriori-  
dad en conjunto, mien-  
tras, que otras examina  
la totalidad en primer  
término para pasar  
después á las partes,  
constituyendo respectiva-  
mente los métodos de-  
nominados analítico y  
sintético. Conviene tam-  
bien valerse de am-  
bos en determinadas  
ocasiones para el mejor  
éxito del estudio.

Existen casos en que  
se limita el profesor á  
las explicaciones conti-  
nuas, otros en que in-  
terviene además la  
contestación de los dis-  
cípulos, y otros en que  
es precisa, para el co-  
nocimiento perfecto

De la materia, la obser-  
vación y lo sensible.  
Tales son los métodos  
acromáticos, evotematícos  
y intuitivo.

Varias Divisiones exis-  
ten Del método evotematícos,  
según el di-  
ferente carácter Delas  
respuestas Delos alum-  
nos.

Se propone el  
profesor en las pre-  
guntas que les diri-  
ge conocer el estado  
en que están con  
relación a las expli-  
caciones ya dadas, ya  
tiene por fin condu-  
cirlos a la indaga-  
ción de la verdad,  
a la manera de Só-  
crates, con interroga-  
ciones y respuestas se-  
gún el lugar a  
los métodos conocidos  
con los nombres de  
catequístico y socrático.

Puede existir la discusión  
sobre cuestiones científicas  
entre personas competentes  
para comunicarse sus in-  
dagaciones reciprocas, y  
he aquí el método que  
se denominará dialógico.

No basta la adop-  
ción de un método, in-  
suficiente, cualquiera que  
él sea, para conseguir  
el propósito del lum-  
no; es menester una  
fuente donde acudir  
en los casos en que  
la necesidad se sosin-  
ja.

Partiendo de las ex-  
plicaciones del cate-  
drático, único medio  
de desempeñar confi-  
dencia en cometido  
pueden buscarse como  
poderosos auxiliares los  
notados ó los apuntes.  
Desarrollan los unos  
fidelmente el conoci-  
miento de que se trata  
aunque con mérito di-

verso, y exponen los o-  
tros con exactitud en  
lo general, por la preci-  
situd en tomar los  
datos indagaciones cientí-  
ficas del que enseña.

Más como su acción  
ha de marcarse por  
el carácter que le dis-  
tingue, surge la nece-  
sidad de los programas,  
fundamento y nor-  
ma de los estudios para  
el estudio de las obras.  
Puede adaptarse un  
sistema mixto de las  
obras y los apuntes, ab-  
tercando unas y otros  
en determinadas cues-  
tiones, e indicando los  
programas.

Entremos en el mé-  
todo de enseñanza de  
las asignaturas que  
nos ocupan.

La explicación de  
la materia completa  
durante el curso: tal

14

es la primera necesidad  
a que deben los méto-  
dos forzosamente con-  
binarse.

Deben combinarse los  
varios métodos indica-  
dos. Teniendo en cuen-  
ta el carácter elemen-  
tal de la asignatura  
debe preferirse el mé-  
todo sintético al a-  
nalítico.

No ha de olvidarse  
que no es un estudio  
amplio el que ha de  
hacerse sobre el Dere-  
cho internacional. Ba-  
sta con que sea conoci-  
do elementalmente, sien-  
do que sea posible al  
alumno, con el auxi-  
lio de las fuentes que  
se le indiquen, ha-  
cer, el día que se lo  
proponga, estudios fun-  
damentales sobre cual-  
quiera de las cuestiones

Partiendo de la necesidad  
de libros de texto  
para guiar a los alum-  
nos que caminan sin  
ello a ciegas, debe el  
Profesor ampliar y sa-  
ndar el estudio, dan-  
do a sus explicaciones  
el sentido y carácter  
necesarios para colo-  
carse a la altura de  
las investigaciones jurí-  
dicas en Europa.

---



Parte primera.

---

Derecho  
internacional  
público.

---



Lección 1ª

Exposiciones preliminares.

1. Conceptos fundamentales. El positivismo y el naturalismo. El bien humano, el bien moral y el Derecho de la Sociedad y el Estado. Divisiones del Derecho. 2. Derecho internacional público. Su concepto. Sus denominaciones. Su importancia. Sus fuentes. 3. Ciencia del Derecho internacional público. Su origen y desenvolvimiento. Su liberación voluntaria. 4. El Derecho internacional público como asignatura. Su plan. Sus fuentes. Sus métodos de enseñanza.

1. El Naturalismo y las ciencias jurídicas. Discurso de Bettina. Revista de los tribunales, t.º 2.º pag. 297 - 3.ª ed. Elements de Droit Français etc. t.º I p. 1. - Carran. La Morale utilitaire. Paris, 1874 p. 492.

2. 3. 4. Haffler. Derecho internacional público de Europa, traducción de Lizasoaga de Oria, 1875. P. 11.

Xiv. Tratado de Derecho internacional público, vertido al castellano por D. García Marín. T. I. P. 105.

Calvo. Manuel de Droit international public et privé 2.ª ed. Paris, 1884. P. 65.

Calvo. Le Droit international théorique et pratique. 3.ª édition. T. I. P. 115.

Maqui. Teoria del Diritto interna-  
zionale. Nuova, 1877. Vol. I. p. 1

Martens. Traité de Droit inter-  
national. Traduit du russe par A.  
de Paris, 1833. P. 21, 231.

Loumes. Principes de Droit  
international. Traduit de l'anglais  
par Ernest Deyo Bousalloy, 1885.  
P. 3.

Carnazza. Trattato sul  
Diritto internazionale pubblico di  
Pace. 2<sup>a</sup> ediz. Milano, 1855. P. 17.

Pradier Fodéré. Traité de Droit  
international public européen  
et américain. 7. 1<sup>re</sup> p. 1.

Riquelme. Elementos de Dere-  
cho público internacional. Tomo  
I. Madrid, 1849. Pág. XIII-17.

Pardo. Elementos de Derecho  
internacional. Madrid P. 1.

Renault. Introduction à l'é-  
tude du Droit international. Pa-  
ris, 1879. P. 1.

Phillimore. Commentaries  
upon international law. 3<sup>rd</sup> ed.  
1879 vol. I. p. 1. XV.

Bluntschli. Le Droit inter-  
national codifié. Trad. de G. 3<sup>e</sup> éd. p. 1  
Grenoble. Elements de  
Droit des gens modernes de 1836  
P. 1.

Guelfi. Enciclopedia giur. p. 1-235  
V. Heaton. Elements of Droit in-  
t. I. p. 1.

Pervantori. Dir. int. t. 1. 1<sup>a</sup>  
Bello. Dir. int. 49 85 t. I p. 10.

Historia del Derecho internacional público.

1. Edad antigua. Relaciones internacionales. Comercio. Filósofos. Cristianismo. Tratados célebres. — 2. Edad media. Relaciones internacionales. Papado. Comercio. Tratados principales. Publicistas más distinguidos. — 3. Edad moderna. Relaciones internacionales. En desarrollo. Causas á que se debe atribuir. Comercio. Congresos, tratados principales. Publicistas más distinguidos. — 4. Evolución reciente del Derecho internacional público.

Keffler, p. 19

Flore, p. 11, t. I

Calvo, p. 1.

Calvo, I p. 1.

Martens, p. 32.

Canizaro, p. 111.

Biquelme, I p. 37 (comercio)

Pando, p. 18

Heggin. Tratado de Derecho internacional martiano. 2.<sup>a</sup> ed. 1834. p. 1.

Nyl. de Droit de la guerre et de la paix. Cours de Grotius 1832.

Quier. Note sur la littérature du droit des gens etc. 1833.

Fusinoti. Riv. Dr. int. XVII p. 278. (Roma)

... p. 13.

Wheaton. Histoire des progrès  
du droit des gens & de la science  
comptable de l'art. 1.  
Lugli. Zoon. dei. contati  
intel. 19

Sabidattavella.

Perantoni, t. 1, p. 71

Filosofía del Derecho internacional público y Derecho constituyente.

1. Consideraciones generales. Fundamentos del Derecho internacional público. Exposición de la Doctrina de las diversas escuelas. — 2. Crítica de los sistemas y conclusiones. — 3. Tentativas emprendidas para codificar el Derecho internacional público. Dificultades de la empresa. — 4. Necesidad de sanción.

Gleffke, p. 12, 33.

Fiore, t. I p. 38.

Calvo, p. 68.

Calvo, I p. 120.

Martens, p. 1, 255, 265.

Lorimer, p. 7, 32, 119, 281.

Carrara, p. 49.

Pradier-Fodere, I p. 1.

Ergonim, p. 38.

Bluntschli, p. 55, 102.

Scijas. El Derecho internacional hispano-americano, t. I p. 1, IV p. 507.

vid. Dudley Field. Helbronner Bulletin del Soc. de las Leg. Int. III p. 300

Guelpi, p. 235

Wheaton. p. 1, t. 1, Lawrence

Cont. Planning, p. 25.  
Bello y 1 p 201.



Sección 4.<sup>a</sup>  
Estados

1. Concepto de la Estación  
Sus elementos constitutivos. Examen  
de las diversas escuelas, sobre  
este punto. — 2. Derecho  
de nacionalidad. Su funda-  
mento e importancia. —  
3. Soberanía interna de la  
Estación. Examen de las di-  
versas escuelas sobre la mis-  
ma.

Trinne, t. 1 p. 176

Calvo, p. 79.

Calvo p. 143, I.

Maqui, I p. 38

Carrozza, p. 166, 237

Pradier Fodere, I p. 117

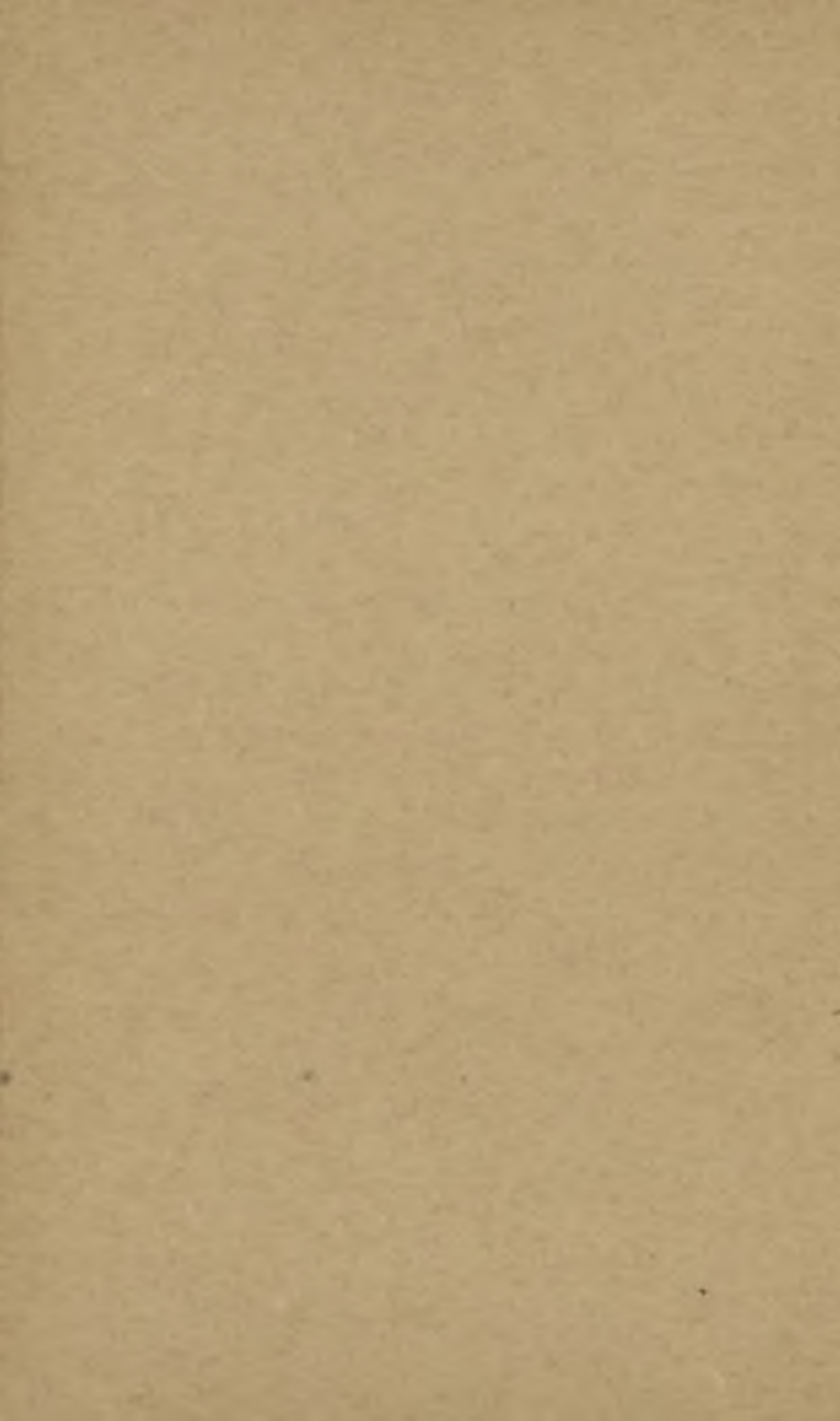
Wassermann - Fodere, Bulletin de

la Soc. de leg. comp., I p. 72

Guelfi, p. 147

Wheaton p. 29, t. 1.

Lawrence, t. 1 p. 255



## Estado

1. Concepto del Estado. Sus relaciones con la Nación. Su fin. Especimen de las diversas evoluciones. — 2. El Estado bajo los aspectos nacional e internacional. Clases de Estados. Sus uniones. — 3. El Estado y las personas que se someten a él. Vínculo que los une. — 4. El Estado y el territorio a que se extiende su dominio. — 5. Derechos de los Estados. Su fundamento. Su enumeración.

Heffner, p. 40, 44.

Fore, t. 1 p. 196, 241.

Calvo, p. 79.

Calvo, I p. 143.

Maqui, I p. 54.

Martens, p. 307, 387.

Soriano, p. 65.

Carnazza, p. 166, 269.

Piados Cudari, I p. 117, 282.

Oribe, I p. 86 (límites).

Phillimore, I p. 79, 443. II p. 8.

Wegmann, I p. 23.

Blunshli p. 64, 220.

Wegmann, p. 21.

Wheaton, t. 1 p. 29

Lawrence, t. 1 p. 155, t. 2 p. 1-

Ballo, t. 1 p. 29



Bello, t 1 p 40

Derecho De autonomía e independencia de los Estados.

1. La personalidad internacional y sus condiciones de existencia. Autonomía, soberanía exterior de los Estados. La soberanía nacional ante el Derecho. — 2. Intervención y no intervención. Razones en que se apoyan ambas principios. La Justicia y la intervención. — 3. Ejemplos de intervención no importantes.

Zeffler p. 68, 72, 112.

Tröbel, t. 1 p. 245, 357.

Calvo, p. 94.

Calvo, t. p. 146, 224.

Macri, t. p. 341.

Martens, p. 387.

— — — — — p. 94.

Comarra, p. 537.

Pradon Todese, I p. 468.

Phillimore, I p. 216. 218-353.

Wegman, p. 225.

Bluntschli p. 88, 278.

Seijas, IV p. 254, V p. 5

— — — — — Anuario. Rev. de int. V p. 352, 531.

evening p. 30, 48  
Wheat, t 1 p 79  
Lawrence, t 2 p 187  
Bills t 1 p 40  
Calvo, 4<sup>e</sup> ed t 1 p 164, 264



Derechos de igualdad de los Estados.

1. Igualdad jurídica de los Estados. Su verdadero sentido. Principios en que se funda. 2. Preferencia o prerrogativa de los Estados. Razones en que se suele fundar. Su crítica. — 3. Títulos, dignidades y ceremonias de los Estados. Su pasado, su presente y su porvenir.

Heffter, p. 63, 401.

Fuchs, t. 1 p. 279.

Calvo, p. 181.

Calvo, I p. 386.

Maceri, I p. 299.

Montesquieu, p. 387.

Lamarca, p. 104.

Carrazza, p. 276.

Padres, Fides, II p. 1.

Phillimore, I p. 216 II p. 1-45.

Wegier, p. 84 (ceremonial marit.)

Bluntschli p. 37.

Wheaton p. 28.

Wheaton p. 150 t. 1

Callo, t. 1 p. 40 243

Explicación en las oposiciones de Calvo, Fuchs, Maceri, Montesquieu, Lamarca, Carrazza, Padres, Phillimore, Wegier, Bluntschli, Wheaton, Callo.



Deberes mutuos de los Estados.

1. La vida social y la vida internacional. Sus necesidades consecuentes. Deberes llamados perfectos e imperfectos. — 2. Responsabilidad de los gobiernos por hechos de sus agentes en el interior y en el extranjero — 3. Responsabilidad por actos privados de los nacionales. — 4. Condiciones de la responsabilidad internacional de los gobiernos. Su extensión. — 5. Respeto y cortesía de los Estados — 6. Comercio internacional. — 7. Beneficios que deben dispensarse recíprocamente los Estados.

Heftc. p. 74

Tronc, 2<sup>a</sup> 1<sup>o</sup> 336 385.

Calvo, p. 134.

Calvo, I p. 412.

Lorimer, p. 177.

Pradon F. d. d. I p. 222.

Veijar, I p. 46, 119, II p. 370, III p.

308

Calvo, 4<sup>a</sup> Ed. I III p. 113.



El Papado y el Derecho  
internacional.

1. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Su importancia. Examen de las diferentes doctrinas sostenidas por los críticos. — 2. La Iglesia Católica y su Jefe Espiritual. Su situación. — 3. Examen de la cuestión del poder temporal del Papa. Inicio de las intervenciones en favor suyo. — 4. El Papa y la unidad del Reino de Italia. — 5. Protección internacional del Papado.

Meffter, p. 96

Obiquelme, I p 10.9

Phillimore, II p 243.

Ny's Rev. Droit int. X p 501

Bluntschli. Revista contemporanea. T. 4 p

Comua, Rev. Dr. int. XV p 113. 52



## Representación internacional

1. El Estado, el Gobierno y sus formas ante el Derecho internacional. Reconocimiento de los Gobiernos.
  - 2. La Soberanía y los Gobiernos. Prerogativas internacionales de estos.
  - 3. Cesación de las prerrogativas internacionales. Casos en que tiene lugar.
  - 4. Pérdida de la Soberanía. Casos en que ocurre.
- La representación internacional. Su necesidad e importancia. Derecho Diplomático.

Heffter p 119, 411

Fiore, t. 2 p. 387

Calvo p 173

Calvo, I p 562, 400

Maeri, I p. 97

Martens, p 287, 405

Lorimer p 129

Phillimore, II p. 20, 133

Bluntschli p 115

Sykes, II p 239

52, 237  
Zells + i p 48

Calvo, d. 3 + III 7 165, 214

Processus nervi + ± p 210

Radix Terebinth, t. III p 1



Sección 12. 27  
Agentes Diplomáticos.

1. Derechos de acreditar a  
gentes Diplomáticas. Estado de  
a quienes corresponde. For-  
mas de la representación in-  
ternacional. — 2. Agentes Di-  
plomáticos. Su representa-  
ción verdadera. Su clasifi-  
cación. — 3. Deber de re-  
cibir a los Ministros ex-  
tranjeros. Manera de acce-  
ptar su carácter público.  
4. Personal de las em-  
bajadas o legaciones. — 5  
Legislación Del Cuerpo di-  
plomático en España. Su  
crítica.

Heffler, p 412  
Rice, t 2 p 394, A. 1.º p 551. 427.

Calvo, p 142

Calvo, I p. 467

Macri I p. 112

Canaris p. 539

Phillimore, II p 156

Bluntschli p 134

Seijas, II p 54, III p 515

Wheaton p 237.

Wheaton, t 1 p 188

Calvo 4<sup>a</sup> ed. - III. p. 177.

... + 1 p. 210

Prudens Federici, I. III. p. 1

Mutens, +. II. p. 21

Derechos y Deberes de los Agentes  
Diplomáticos.

1. Inmunitades y privilegios de los Agentes Diplomáticos. Su fundamento.
- 2. Inviolabilidad. Su extensión. Sus efectos. Excepciones.
- 3. Inviolabilidad territorial. Sus límites.
- 4. Exención de la jurisdicción civil y criminal. Su extensión.
- 5. Exención de impuestos. Su alcance.
- 6. Libertad de culto.
- 7. Jurisdicción de los Agentes Diplomáticos.
- 8. Deberes que su posición les impone.

Flaßler p 418  
Fichte, t. 2 p. 411.

Calvo, p 186, 173.

Calvo, t. 7 p 574.

Maqui I p 174.

Carnarra p 571.

Phillimore II p 120.

Bluntschli p 144.

Seijas II p 70, III. p 516.

Wormian p 251.

Wharton, T. I. p. 227 -

Bello, I. 2 p 321

Calvo, J. II p 285

295  
Proust, J. I. p 240

Quintana, J. II

P. I.

Marquez, J. II p 50

Negociaciones Diplomáticas.

1. Recepción De. Pr. Agentes Diplomáticos. Examen de las prácticas actuales. Preferencia entre los Ministros. — 2. Fin De las negociaciones Diplomáticas. Sus causas. — 3. Forma de las negociaciones Diplomáticas. Estilo. Lengua. Cifras. Correspondencia. — 4. Conoci-mientos necesarios a los Agentes Diplomáticos. Cualidades que debe reunir un buen Diplomático. Celebidades Diplomáticas. — 5. Crítica del ceremonial Diplomático.

Hoffner p 157

Truh, t. 2 p. 447.

Culvo, p 145.

Culvo, t p 455, 487.

Macri, t p. 166

Seyas II p 63, 238.

Wheaton t. 1 p. 227

Dello, t 2, p 247.

also, 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Sección 15. 30  
Agentes consulares.

1. Derecho de nombrar Agentes consulares. Estados a quienes corresponde. — 2. Poderes y carácter de los Agentes consulares. Sus clases. —
3. Cancillerías consulares. —
4. Nombramiento de los cónsules. Su admisión. —
5. Suspensión y fin de las funciones consulares. —
6. Derechos y deberes de los cónsules. Su examen. —
7. Jurisdicción consular. —
8. Legislación de Europa consular en España. Su crítica.

Heller, p 492

Fibre, t. 2 p 452.

Calvo, p 161.

Calvo, I p 497.

Macri, I p 261

Lorimer, p 148

Barraza, p 671.

Phillimore, II p 265

Meguin, p 93.

Bluntschli p 161

Lejos, I p 376, II p 1, V p 411.

UNIVERSITAT  
DE  
GRANADA

Beach Lawrence. Rev. Dr. vol. X  
p. 285 XI p. 45 - Legit. Prudens  
Fobere, D. D., I p. 118

Lawrence, t. 4 p. 1.

3. llo t 1 p 221.

Calvo, h. D. t. III p 215

Chertree t. II p 95



## Congresos internacionales.

1. Congresos y conferencias internacionales. Su importancia. — 2. Principios que deben servir de norma para dar a los Congresos internacionales la importancia que necesitan. Convención para formularlos. — 3. Congresos internacionales de más renombre, examen de sus principales acuerdos. — 4. Los Congresos internacionales en el porvenir.

Gliffis, p. 480

Calvo, t. 2 p. 493

Calvo, p. 281

Calvo, II p. 540.

Martens, p. 297.

Bluntschli p. 110

Bluntschli. Rev. Dent. int. XI p. 1  
 (sig.) XI p. 411, XII p. 276, 410, XIII p.  
 571.

Loimer. Constantine. Rev. Contem.

5 de Mayo 1877

Calvo 2° 27' 15" N 45° 45' W

Base 1000 - 11 1/2 1/2

Sección 1.<sup>a</sup>

Propiedad internacional.

1. Propiedad individual nacional e internacional y su fundamento. Servidumbres internacionales. — 2. Objetos que pueden pertenecer a la propiedad nacional. Ríos. Canales, golfos. Lagos. Puertos. Albevas. Filas estrechos. — 3. El mar. Examen de la cuestión de la libertad de los mares. Mar territorial. Golfo. Bahías. Mares cerrados. — 4. Libre navegación de los ríos. Estado presente de ella. Ejemplos.

Heller, p. 115  
Fitz, + 2. p. 7, t. 1 p. 332. A. 1.<sup>o</sup>  
p. 373, 491, 320.

Calvo, p. 113.

Calvo, T. 1.º p. 312.

Macri, I. p. 393, II. p. 115.

Marshall p. 1, 51.

Canaris, p. 440.

... Standard II p. 118  
Bignell, I p. 85, 103 (7yo) ...  
213 (minutes mentioned)  
Phillips, etc. I p. 220  
... p. 51-322

Bruntschels p. 174, 216.

Seign, I p. 166, III p. 1, IV p. 84.

Engelhardt Rev. de ... XI, p. 367,  
XIII p. 187 - XV p. 5, 240 - XVI p. 360.

Bunson - Rev. de ... XVI, p. 551

Godfrey - Rev. de I p. 494

... p. 62

Gulf, p. 62-175

Wheaton t. 1 p. 158

Belle, t. 1 p. 71

... t. 1 p. 282

... 1. 58

... t. 1 p. 211

Medios de adquirir la propiedad internacional.

1. Medios de adquirir la propiedad internacional. Su enumeración. — 2. Ocupación. Su fundamento. Sus condiciones. — 3. Acreción. Su fundamento. Sus condiciones. — 4. Prescripción. Su fundamento. Sus condiciones. — 5. Otros medios de adquirir la propiedad internacional. Su examen.

Hoffm. p. 40, 162.  
 Fovis. t. 2 p. 107.  
 Calvo, p. 118.  
 Calvo, I p. 317.  
 Macri, I p. 431.  
 Montant, p. 402.  
 Courance, p. 440.  
 Prados Torón, II p. 118.  
 Phillimore, I p. 324.  
 Bluntischli, p. 174.  
 Seijas, IV p. 84, III p. 1, IV p. 505, V p. 83, 353.  
 Wappan, p. 67.  
 Guelfi, p. 61.

Adams, L. I. p. 215

Thomas, B. I. p. 176

254

236

## Colonias y régimen colonial.

1

1. Importancia de las colonias. Misión que viene a llenar respecto de ellas la metrópoli. — 2. Colonización. Examen de los diversos sistemas. — 3. Adquisición y pérdida de las colonias. — 4. Legislación colonial de España. Su crítica. — 5. Esclavitud de los negros. Su injusticia. Esfuerzos realizados para abolirla. — 6. Esclavitud en España y su abolición.

Hefler, p. 160.

Flore + 2 p. 175. — G. 1.º p. 13.

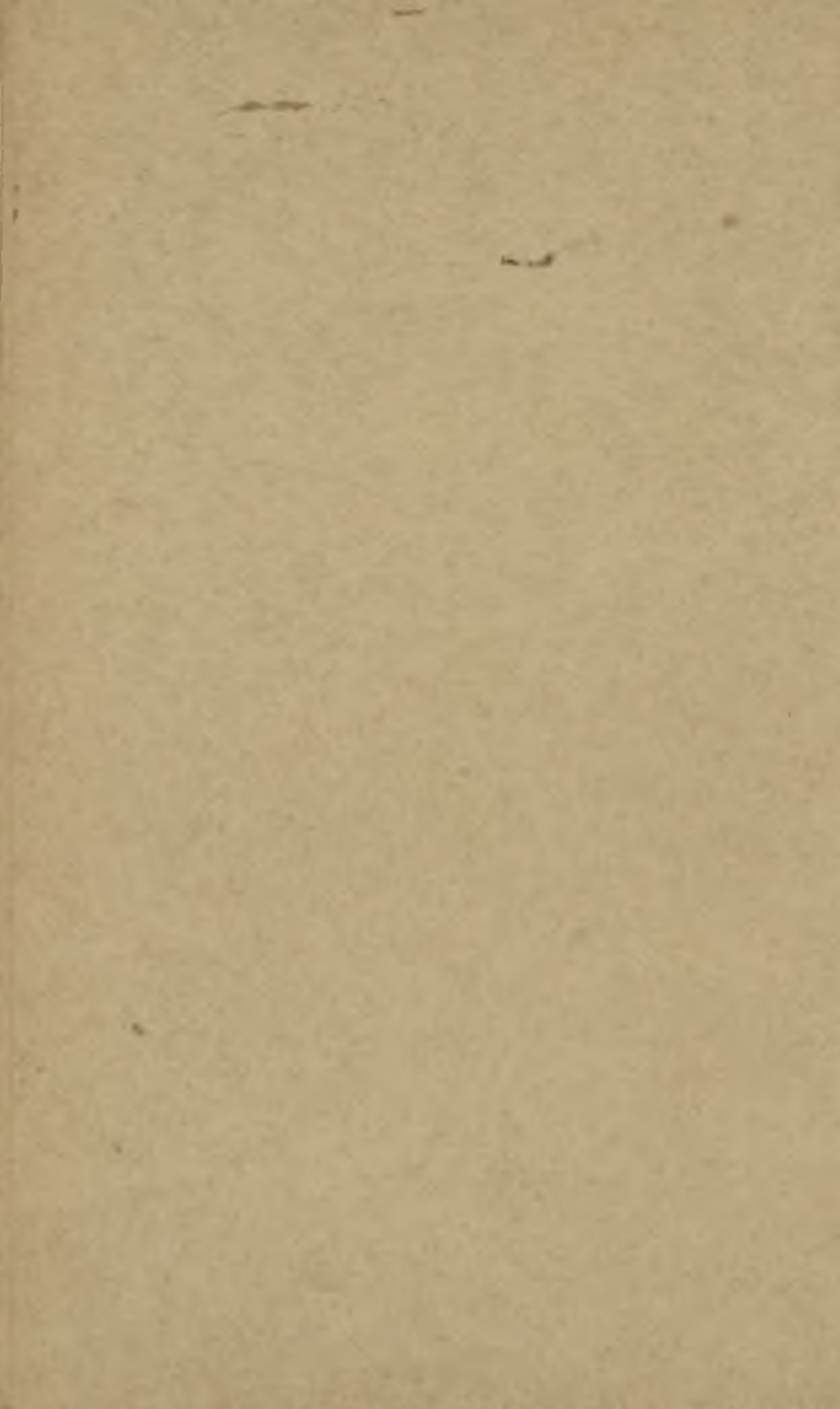
Phillimore, I p. 402.

Lampes. Ensayos sobre las revoluciones políticas etc.

Labra. de colonización en la historia. — Política y sistemas coloniales.

Perajo. Ensayos de política colonial.

—eroy Beauhien









## Tratados internacionales.

1. Clasificación de los tratados. Examen de la Doctrina de los escritores. — 2. Tratados políticos, administrativos, civiles, comerciales y penales. Su importancia. Sus condiciones. — 3. Concordatos. Su importancia. Sus condiciones. — 4. Efectos de los tratados en general. Garantías para asegurar su ejecución. — 5. Interpretación de los tratados. Reglas establecidas. — 6. Cumplimiento de los tratados. Su suspensión e infracción. — 7. Legislación española sobre tratados. Su crítica.

Blieffter, p. 189.

Blieffter, t. 2 p. 258.

Calvo, p. 181.

Calvo, t. p. 621.

Macri, II p. 3.

Martens, p. 510.

Tommasi, p. 138.

Canarra, p. 739.

Prudon-Franco II p. 459.

Phillimore, II p. 68

negru, p. 43.

Bluntschli p. 243.

Sturmann p. 21.

Laghi, p. 1.

Ballo, I, I p. 201, 253

Calvo, I, I, III p. 246

Comes, Bern, I, I p. 253

Servicios internacionales.

Comunicaciones.

1. Servicios nacionales e internacionales. Su conveniencia. Su desarrollo. — 2. Correos. Su origen y desarrollo. Convenciones Postales. Su examen. — 3. Telégrafos. Su origen y desarrollo. Convenciones Telegráficas. Su examen. — 4. Ferrocarriles. Su origen y desarrollo. Convenciones internacionales sobre el tránsito por ferrocarriles. Su examen.

Hoffman, p. 483  
 Froese, Et. 1.º p. 86. 284 (ferros), 391 (p. 10.  
 II)

Calvo, p. 269

Calvo II p. 497.

Macer, II p. 86

Krocherheim, Rev. de int'l, XII p. 465,  
 XIII p. 342.

Renault Nouvelle, Revue his-  
 torique, I p. 99, 433, 529.

Calvo, Tratado II p. 83

Prud'homme, Traité de l'Int'l p. 519

Museum, + II p 366

Servicios internacionales.

Monedas, Unidad y  
Exposiciones.

1. Uniformidad monetaria. Sus ventajas. Convenciones sobre la misma. — 2. Medidas sanitarias internacionales. Su utilidad. Su examen. Tararetos. — 3. Exposiciones universales. Su importancia. Consideración legal. De las secciones extranjeras, de los expositores y de los productos expuestos.

Heffter p. 483

Flore A 1º p. 402 (peligro modificado)

Calvo, p. 275

Calvo II p. 520

Maeri II p. 36

Manuel de Real. Rev. de Int. N.º 1119

I, 251

Calvo y Rod. I, II p.

105 8114 y 242 15 p.

Andrés Ferrer I, II p. 362





Sección 24.

Sanción del Derecho  
internacional.

1. Sanción del Derecho nacional y del Derecho internacional. Medios que pueden emplearse. — 2. Los Estados y su poder. Ejecutivos permanentes y reservas. Su importancia en los principales Estados.
3. Armadas. Su importancia en los principales Estados.
4. Jurisdicción de los Estados sobre las naves. Jurisprudencia establecida.
5. Delitos contra el Derecho internacional. Piratas. Vagabundos. Filibusteros. Bandidos sus penas.

Heftler, p. 230.  
Fibre, t. 2, p. 228, 467.  
Calvo, p. 279, 246, 239.  
Calvo, II, p. 265, 311, 532.  
Macri, II, p. 142, 207.  
Linnar, p. 135.

Phillimore, I p 485.

Bluntschli p. 199, 271.

Seizer, I p. 104, 126, Vp 323.

Griffi p. 193.

Bello, t. 2 p 313.

Contiendas internacionales.

1. Necesidad de que prevalezca el Derecho en las cuestiones suscitadas entre los Estados. Medios pacíficos. — 2. Mediación. Sus formas. Su expansión. — 3. Congresos y conferencias. Su importancia. — 4. Arbitraje. Su significación. Su trascendencia. Casos notables. — 5. Medios violentos. Retorsión. Represalias. Embargo. Su fundamento. Casos en que proceden.

K. Mur, p. 230

Tribé, t. 2. p. 470

Calvo, p. 279

Calvo, II, p. 532.

Maquiavello, II, p. 207.

Lozano, p. 186.

Carvagna, p. 851.

Phillimore, III, p. 1.

Erugin, p. 158.

Bluntschli, p. 271, 563

Syze, v. p. 478

Del arbitraje internacional. Edición oficial Bogotá 1855.

eximium p 123.

Wheaton, t. I p. 274.

Zello t. I p. 291

Stille y lo bales mxtos mxt

Coler, in ed. t. III p. 42

Bracewell, t. II p. 1.

Marshall t. III p. 125

## Guerra.

1. La guerra en sus relaciones con la civilización. Diferentes opiniones de los publicistas sobre la guerra. — 2. Necesidad de poner término a esta. Proyectos de paz perpetua. Examen de los medios propuestos para alcanzarla. — 3. Caracteres actual de la guerra. Tendencia humanitaria predominante. — 4. Clases de guerras. Sus objetos. Causas que pueden justificarlas.

Hoffm., p. 244.

Thore, t. 3 p. 7.

Calvo, p. 273.

Calvo, III p. 1.

Maqui, II p. 218.

Domínguez, p. 188, 281.

Phillimore, III p. 77.

Gregoir p. 101. 126.

Plunischli p. 298, 499.

Conferencia de Bruselas. Rev. Rev.

Rev. VII p. 447.

Reinmann p. 143.

Lucas Carbonation S. L. Guerra

<sup>2</sup>/<sub>4</sub> Bello, t. 2 p. 7, 305

Martens, t. III p. 197

Processo Bui, II p. 41

Calvo, t. IV p. 1

## Declaración de guerra.

1. Declaración de guerra. Su necesidad. Opiniones de los publicistas principales. — 2. Publicación de la guerra. Su forma. — 3. Efectos de la declaración de guerra sobre el comercio y los contratos. — 4. Efectos de la declaración de guerra sobre los tratados. — 5. Las leyes de la guerra y el comercio con el enemigo. Efectos de las hostilidades respecto a los Bienes confiscables. Licencias para traficar. Sus efectos. — 6. Piratas.

Huffter, p. 252.

Fox, t. 3 p. 72.

Calvo, p. 237.

Calvo III p. 34.

Maqui, II p. 284.

Phillimore III p. 85, 114.

Bluntschli p. 298.

Wheaton, t. 1 p. 274.

Bello, t. 2 p. 16.

Monday, F. III 6 194



## Medios de hacer la guerra.

1. La guerra como relación del Estado a Estado. Consideración de los enemigos. — 2. Las leyes de la guerra en relación con su objeto. — 3. Necesidad de organizar, de disciplinar la guerra, y de someterla a las órdenes de la autoridad pública. — 4. Actos de guerra que pueden ser permitidos contra el ejército enemigo. Su examen. — 5. Medios ilícitos de ataque y defensa. Su examen. — 6. Estratagemas y espionaje

Hefter, p. 262

Trüb, I, p. 87

Calvo, p. 303.

Calvo, III, p. 114.

Macri, II, p. 296.

Lorimer, p. 206.

Phillimore, III, p. 150.

Wegmann, p. 114.

Bluntschli, p. 324.

Wegmann, p. 114.

Wegmann, p. 114.

Wheaton, t. 2 p 1

Dallo, t. 2 p 43, 145

Martens, t. III p 207

Thomas Davis, II p 74

Calvo, t. IV p 121

Derechos, deberes de los beligerantes,  
sobre las personas del enemigo.

1. Derechos de los beligeran-  
tes sobre las personas del  
enemigo. Sus límites. — 2.  
Derechos del vencedor so-  
bre los prisioneros de gue-  
rra. Sobervidos prisioneros.  
Libertad de los prisioneros.  
— 3. Consideración de los  
heridos. Hospitales y am-  
bulancias. — 4. Ocupación  
militar. Obligaciones que  
de ella resultan para el  
vencido y el vencedor. Ad-  
ministración de justicia.

Hefter, p. 268.

Fabr. t. 3 p. 130. A. 1.º p. 281.

Calvo, p. 318.

Calvo, III p. 158

Maqui, II p. 303

Simier, p. 204.

Philbinos, III p. 150

regim, p. 153

Bluntschli p. 320.

Vannan p. 155, 176

Bello, t. 2 p. 45

Mentzer, t. III p 224

Praxis, I p 87, 224

Calvo, t. IV p 189

Derechos, Deberes de los beligerantes  
sobre los bienes del enemigo.

Guerra terrestre.

1. Derechos que confiere la guerra en la propiedad del enemigo. Opiniones de los publicistas. En general. — 2. La propiedad particular y la propiedad del Estado. Inviolabilidad de la propiedad privada. — 3. Bienes inmuebles, muebles. Cosas incorporales. Devastación. — 4. Ocupación del territorio enemigo. Derechos y deberes del vencedor. — 5. Botín de guerra. Cuestiones que se suscitan. — 6. Devastación de un territorio. Atropellos.

Meffler, p. 275

Flore, + 2 p. 173

Calvo, p. 226

Calvo III p. 202

Marx, II p. 313

Jovine, p. 214

Phillimore, III p. 817

Wegelin, p. 123. 575

Bluntschli p. 272

examination p 185

Bello t. 2 p. 59

Mohr, t. III p. 224

Brown, t. I p. 112

Calvo, t. IV p. 226

Derechos y Deberes de los beligerantes  
sobre los bienes del enemigo.

Guerra marítima.

1. Diferencia entre las leyes  
de la guerra marítima y las  
de la guerra terrestre. El pro-  
pósito de la propiedad priva-  
da del enemigo. Opinio-  
nes de los publicistas de la  
modernidad. — 2. Caracteres espe-  
cial de la guerra maríti-  
ma. Medios legítimos e ile-  
gítimos que pueden em-  
plearse en ella. — 3. El corso  
esperanzas para abolirlo. Su  
crítica.

Heffter, p. 287.

Fiche, t. 3 p. 190

Calvo, p. 330

Calvo, III p. 247

Maquiavello, II p. 333

Domínguez, p. 220

Merrin, p. 137, 153, 234.

+27 Bluntschli p. 386.

Scipio, I p. 80, V p. 428.

Lavelle, Robin. Rev. Int. p. 116

556. Traversé. Rev. Int. p. XVI p.

Summum p 193

Bello, t. I, Introductio, t. 2  
p. 75

Martini, t. II p. 269

Gravesius, t. II p. 121, 309

Calvo, t. IV p. 284



Relaciones entre beligerantes

1. Relaciones entre beligerantes. Opiniones de los publicistas. Su examen. — 2. Suspenso de las hostilidades. Casos en que tiene lugar. Sus efectos — 3. Salvo conductos. Su objeto. Sus limitaciones. Casos en que tiene lugar. Sus efectos — 4. Conquistas. Su consideración ante el Derecho. Condición política del territorio conquistado. Efectos de la conquista. Su reconocimiento.

Waller, p. 295.  
Ferre, t. 3 p. 282.

Calvo, p. 335

Calvo III p. 317, 341.

Maqui, II p. 426

Phillimore, III p. 165.

Bluntschli p. 392.

Alcayaga - Llanos - Berantoni. Rev. de int. int., III p. 464

Plebiscito de Chile. Rev. de int. int. III p. 139.

Waller p. 297

Zello, t. 2 p. 145

at Berkeley, III of 200  
Calico, + IV of 260

Fin de la guerra.

1. Medios de obtener la paz.
2. Autoridad investida de poder para celebrar tratados de paz. Extensión de sus facultades.
3. Caracteres de los tratados de paz. Condiciones necesarias para su validez.
4. Efectos de los tratados de paz. Su ejecución. Infracciones.
5. Derecho de postliminio. Su fundamento. Su extensión.

Hefste, p. 373

Flore, t. 3 p. 526.

Calvo, p. 404.

Calvo, IV p. 34

Maqui, II p. 662.

Phillimore, II p. 770

Bluntschli p. 406

Neumann p. 278

Wheaton, t. 2 p. 205

Bello t. 2 p. 290

Martens t. III p. 705





1. Neutralidad. Fundamen-  
to del derecho de declara-  
ción neutral. 2. División  
de la neutralidad. Considera-  
ción de los varios casos. 3.  
Diversos aspectos que ha  
presentado la neutralidad.  
Principios reconocidos. Su  
exposición. 4. Cuestiones im-  
portantes de que la neu-  
tralidad da origen. Pre-  
cedentes sobre algunos.

Wheaton, p. 301.

Trabucchi, t. 3 p. 227.

Calvo, p. 346.

Calvo, III. p. 363.

Macri, II p. 452.

Lovineau, p. 233.

Phillimore, III p. 225.

Wegelin, p. 161.

Huntzschli p. 426.

Leijer, III p. 149.

Neumann, p. 202.

Wheaton, t. 2 p. 72.

Bills t. 2 p. 149.

Wentworth, t. III p. 313

Brown's Journal, p. 414

Calver, t. IV p. 407

Deberes y Derechos de las Potencias neutrales.

1. Deberes de las Potencias neutrales. Su enumeración.
- 2. Imparcialidad. Su práctica.
- 3. Factos varios que pueden violar la neutralidad. Su examen.
- 4. Violación de la neutralidad. Incompetencia del Estado neutral para impedirlo.
- 5. Derechos de las Potencias neutrales. Su enumeración.
- 6. Su violabilidad del territorio. Su explicación.
- 7. Derechos de asilo. Su fundamento.
- 8. Libertad de comercio. Su conveniencia.

Hefster, p. 304.  
 Fox t. 3 p. 347.  
 Calvo, p. 350.  
 Calvo, III p. 442.  
 Maeri II p. 472.  
 Lourenco p. 274.  
 Phillimore, III p. 300.  
 Vezin, p. 161. 591.

Bluntshili p 430.

Leys III p 149, IV p 27.

Calves, 7 + 10. Rev. Dent with, VI  
p 453, p 59.

Sumner p 202.

Zell, + 2 p 149.

Wentley; II p 326.

Brown hair p 46.

Calves, + IV p 485.



## Contrabando de guerra.

1. Límites del Derecho de  
comercio libremente. Con-  
trabando de guerra. Opi-  
niones de los publicistas so-  
bre él. — 2. Principios pa-  
ra determinar las mer-  
cancías que deben consi-  
derarse de contrabando.  
Examen del Derecho con-  
vencional. — 3. Represión  
del contrabando de guerra.  
Doctrina de los publicistas,  
Jurisdicción competente.  
Prácticas de los Estados.

Heller, p. 378.

Fibre, t. 3 p. 397.

Calvo, p. 362.

Calvo, IV p. 1.

Macri, II p. 567.

Lovinec, p. 272.

Phillimore, III p. 387.

Weyrin, p. 186. 447. 455.

Bluntschli p. 463.

Guerrero p. 217.

Costa, t. III p. 347.

Abraham, Book, II p. 180

Bloques.

1. Bloques. Su fundamento  
 sus efectos. — 2. Condiciones  
 que debe llenar el blo-  
 queo. Su examen. — 3. Vis-  
 tación del bloque. Circun-  
 stancias necesarias para que  
 exista. Jurisprudencia in-  
 ternacional. — 4. Bloques  
 ficticios y bloques sacrificios.  
 Examen de los principios  
 sostenidos por sus parte-  
 darios. Casos importantes.

Hefter, p. 321

Flore, t. 3 p. 420

Calvo, p. 371

Calvo, IV p. 91.

Maeri, I p. 612.

Tommer, p. 272.

Phillimore, III p. 473

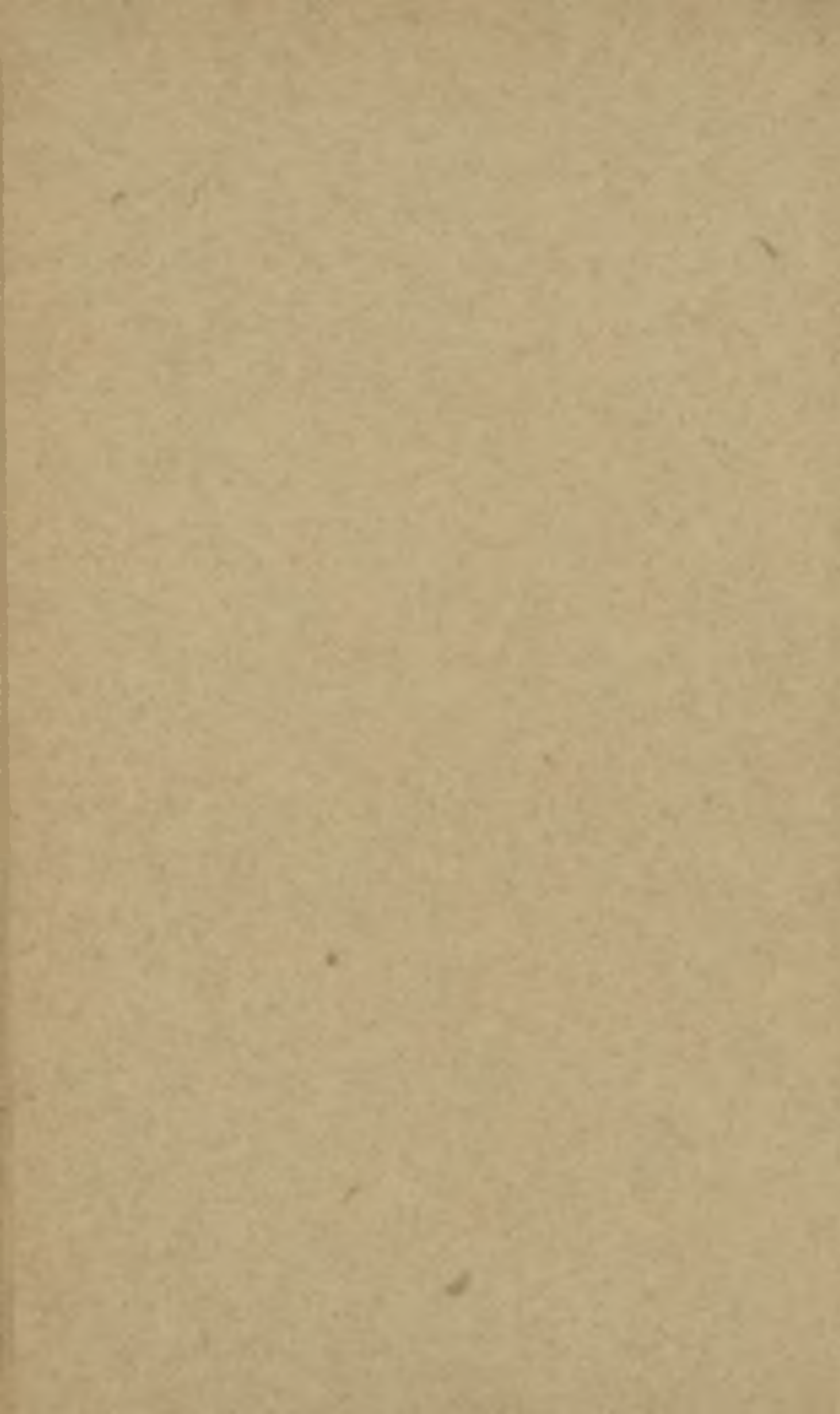
Wegryn, p. 202. 448

Buntzsch, p. 481.

Saya, I p. 93.

Merkel, I p. 252

Traversari, II p. 211



Derecho de visita.

1. Derecho de visita. Su fundamento. Sus efectos.
2. Aplicación del Derecho de visita. Dificultades que se engendra. Lugares en que se debe ejercer. Su duración. Sus formalidades.
- 3. Casos en que procede el Derecho de visita. Su examen. — 4. Derecho de visita en tiempo de paz. Rarones que suelen justificarlo. Su crítica.

Hefter, p 352  
 Fobie, t 3 p 451.

Calvo, p 383.

Calvo, IV p 194

Macri, II p. 644

Phillimore, III p. 522.

Wagrin, p. 219. 463. 458.

Dantschli p 468.

Chapuis, t III p 335



## Presas marítimas.

1. Derecho de presa. Su fundamento. Secuestro y confiscación. — 2. Casos en que el secuestro y la confiscación proceden. Opiniones de los autores. Su examen. — 3. Presas hechas en común. Modo de dividir las. — 4. Juicio de las presas. Tribunal competente. Legislación aplicable. Evacuación de una legislación uniforme en esta materia. — 5. Represalia.

Heffter, p. 360, 396.

Fine, t. 3 p. 464.

Calvo, p. 389.

Calvo, IV p. 252.

Macri, II p. 349.

Phillimore, III p. 559.

Wegier, p. 243. 467.

Bluntschli p. 459.

Seyar, IV p. 216, V p. 128.

Soubeyr. Rev. de. int. XVI p. 568.

Jessner, Rev. de. int. XIII p. 260.

Almopochli. Rev. de. m. p. IX p 508.  
A p 60

Bulmering. Rev. de. m. p. p. 17  
A p 185, no vigenta, 384, 595, XI p  
52 (reforma) 321, 561, XII p 187, XIII  
p 447, XIV p 114

Merkez, p. III p 291

les  
cyp  
su  
O  
S  
De  
S  
y  
J  
  
p  
IX  
h  
XI  
p  
  
VI  
2  
  
XI  
43  
33  
C  
-  
20  
u



Cuestiones internacionales  
de actualidad.

1. Cuestiones internacionales que hoy preocupan a los espíritus. Su contribución sumaria. — 2. Cuestiones de Oriente. Sus antecedentes. Su solución. — 3. Cuestión de Egipto. Sus antecedentes. Su solución. — 4. Cuestión africana. Sus antecedentes. Su solución.

Oriente - Rivlin, Rev. Dr. int'l VIII p 293, 511, X p 5 - Martens, id. id. X p 49 - Saripolos, XI p 113 - Engelhardt, id. id. XII p 363 - Saripolos XIII p 231. — Dumetkili, XI p 411, XII p. 276 40, XIII p 571 - Engelhardt, id. id. VIII p 573. — Martens - id. id. XIV p 255 - Traversi Swiss - id. id. XIV p 572.

Africa - Lavelaye, Rev. Dr. int'l XV p 254 - Traversi Swiss - id. id. XIV p 437, 547, XII p 237 - Engelhardt, XIII p 331 - Castanet - id. id. XV p 212. — Costa - Estudios jurídicos y políticos - Traversi Swiss, Rev. Dr. int'l XVII p 201. — Traversi Swiss - id. id. Africa



Parte segunda.

---

Derecho  
internacional  
privado.

---

~~document 2 not and notes~~  
~~natural 7. I p. 2~~

Sección 1ª (41).  
 Nociones preliminares.

1. Conceptos fundamentales. Derechos. Estado. División del Derecho. — 2. Derecho internacional privado. Su concepto. Sus denominaciones. Su importancia. Sus fuentes. — 3. Ciencia del Derecho internacional privado. Su origen y desenvolvimiento. Su literatura selecta. — 4. El Derecho internacional privado como asignatura. Su plan. Sus fuentes. Su método de enseñanza.

Calvo, p. 193.

Calvo, II p. 1.

Tomás Campos. Principios de Derecho internacional privado. 1883. P. 9.

Essex. Elements de Droit international privé, traduit par Aubry.  
 1884. P. 1, 12.

Barb. Précis de Droit international privé. 1883.

P. V. G. et al. p. 259.

- Fernandes Fariao Do Direito in  
 Nacional Privado 1868 p. 48.
- Flore. Desobediencia internacional  
 real privada, version de Garcia  
 Moreno 1878. 7<sup>o</sup> I p. 19
- Story. Commentaries on the  
 Conflict of Law. 7<sup>ed</sup>. 1877 p. 1.
- Travigny. Sistema del Derecho  
 romano actual, metodo por J. Ma-  
 ria y M. Poley. Tomo VI p. 123.
- Schiffels. Esposiciones del  
 Derecho privado internacional,  
 1863. p. 1.
- Iserson. El principio de  
 nacionalidad. 1868 p. III.
- Lomonaco. Trattato di Dir-  
 to civile internazionale. 1874.  
 p. 1.
- Lopes Guimarães Pedroza. In-  
 troducao aos estudos do Direito  
 Privado internacional. Coimbra  
 1878 p. 2.
- Laurent. Droit civil inter-  
 national. 7. I p. 9.
- Weiss. Traite elementaire de  
 Droit international privé. 1885  
 p. I.
- Brocher. Cours de Droit int<sup>l</sup> privé 1882.  
 vol I p. 1.
- Dar. International law: private  
 and criminal. Translated, with notes  
 by Gillespie. Edinburgh, 1883. p. 1
- Phillimore. Commentaries upon  
 international law. Vol IV. 1874 p. 1
- Boncompagni. Vienne et Angouleme. Tra-  
 nuel de Droit international privé. p. 7.
- Dezapnet. Précis de Droit in-  
 ternational privé, p. 1.
- Laurent. 7. 2

Historia del Derecho inter-  
nacional privado.

Derecho positivo.

1. Edad antigua. Relacio-  
nes internacionales. Oriente.  
Grecia. Roma. Tratados. — 2. E-  
dad media. Relaciones in-  
ternacionales. Derechos per-  
sonal. Derechos territo-  
rial. Particular consideración  
de España. — 3. Edad  
moderna. Relaciones inter-  
nacionales. Progreso de las  
legislaciones. Particular con-  
sideración de España. — 4.  
Ex nuevos horizontes del De-  
recho internacional privado.

Ferns Canyos, p. 55

Isas, p. 6.

Fernández Talca, p. 3

Schaffner, p. XIII

Lombrano, p. 12.

Giménez Padrosa p. 65

Laisant, I p. 99.

Ducand. Essai de Droit in-  
ternational privé No. 1884. P. 1

Pappalava. Des vicissitudes du droit  
international privé dans l'histoire de  
l'humanité. 1884.

Brocher, I p 26

Ben, p 2.

Bon-don Co p 15.

Despagne, p 43

Castellani. Il Dintlo mff.

Onesto, t. 6

Saredo

Schattarella -



Lección 3ª (43) 59

Historia del Derecho interna-  
cional privado  
(Conclusiones).

Derecho - científico.

1. Desarrollo científico  
científico del Derecho inter-  
nacional privado. 2. Do-  
ctrina anterior al siglo XIX.  
Principales escritores y su  
criterio. Exposición de la  
teoría de los estatutos. 3.  
Doctrinas del siglo XIX. Prin-  
cipales escritores y su cri-  
terio. Exposición de las teo-  
rias. Teorías antiguas, for-  
mas nuevas.

Torres Campes, p. 110.

Arzo, p. 6.

Fernández Talca, p. 68.

Torres, I p. 65.

Lariguy, VI p. 128 - 186.

Schaffner, p. 11.

Esperón, p. 35.

Lombardo, p. 33.

Guerra, Pedrosa, p. 177.

Sarrent, I p. 273.

Durand, p. 228.

Weiss, p. 483.

Molina, el Derecho interna-

Brocher, I p 26.

Bar, p 9.

Bon-Dou G p 15.

Despaguet, p 43

Castellani. Il Diritto int.

omato, t. 6

Saredo

Schattasella

Historia del Derecho interna  
cional privado  
(conclusiones)

Derecho - científico

1. Demarcación científica del Derecho interna-  
cional privado. 2. Doctrina anterior al siglo XIX.  
Principales escritores y su  
criterio. Exposición de la  
teoría de los Estatutos. 3.  
Doctrinas del siglo XIX. Prin-  
cipales escritores y su cri-  
terio. Exposición de las tea-  
rias. Teorías antiguas. Tea-  
rias nuevas.

Tornes Langst, p 110.

Ayres, p 6.

Fernandes Talens, p 68.

Torre, I p 65

Savigny, VI p 128 - 186.

Schaffner, p 11.

Esperou, p 35.

Louisaux, p 33

Guimaraes, (Reddona) p 177

Lassent, I p 273.

Durand, p 228.

Weiss p 483.

Molina. El Derecho interna-

Journal de la Société de la République  
Paris 1832. Page 9

Broches I p. 26.

Bac p. 27.

Bouillon de p. 28.

De p. 82.

Wheaton t. 1 p. 101.

Lawrence t. 2 p. 1.

~~1832~~

L'abbé de la

Derecho internacional privado positivo vigente.

Principios aceptados en Europa y América.

1. Consideraciones generales sobre el Derecho Internacional Privado positivo actual. Luchas de los principios personal y territorial. Emigración. Condiciones, requeridas para que se aplique en un Estado la legislación extranjera. — 2. Estatuto personal y estatuto real. Modo de distinguirlos. — 3. Estatuto mixto o formal. Dificultades y criterios que ha de conducir a su solución. Predominio del principio territorial. — 5. Conclusiones.

Torres Campas, p. 191.

Usser, p. 29. 33.

Ferraz de Talca, p. 56.

Schaffner (amba) p. 188

Wharton, a treatise on the conflict of laws. 1872. P. 1.

Lamrent, II p. 341, p. 269 (publ.), II p. 518, III p. 5. p. 221 (emigr.)

VI p. 147 (conflicto), VIII p. 149 (ad. mil.)

Wess p. 529.

Brooks, I p 15.

Rowdon p 270.

Lawrence, t. 3 p 1.

Wheaton, t. 1 p 101.

Derecho internacional privado  
positivo vigente.

Principios regentados en España

1. Consideraciones generales  
sobre el Derecho internacio-  
nal privado español. — 2.  
Estatutos personal, real y  
foral. — 3. Jurispruden-  
cia. Su examen. De Trata-  
dos. Su criterio. Su cri-  
tica. — 5. Conclusiones.

José Camps, p. 277.

Serrano Oteiza. Notas de la Revisi-  
ón general de legislación y juris-  
prudencia en 1935.

Olivares.





Filosofía Del Derecho inter-  
nacional privado, Derecho  
constituyente.

1. Consideraciones generales  
Fundamento del Derecho  
internacional privado — 2.  
Criterio que ha de servir  
de base para determinar el  
Estado que debe regir to-  
tal o parcialmente una  
relación — 3. Crítica de los  
diversos sistemas — 4. Con-  
clusiones. — 5. Tentativas en  
proyecto para unificar  
el Derecho internacional  
privado — 6. Condiciones ne-  
cesarias para conseguir la  
unidad.

Calvo, II p. 4.

Tony Langos, p. 275.

Asse, p. 29

Fernández Talas, p. 56

Frose, I p. 57.

Itay, p. 19.

Schaffner, p. 11

Esperon, p. 23

Domínguez, p. 33

Juvenal, Padilla, p. 43

Laurent. I p. 521. (51) II p. 341.

Weiss p. 510. (658) + (519)

Molina p. 36

Seizer, I p 190, 218

Reproduced - Lett - Revue du Droit  
intl. XII p 108

In Day Field. Helmsner. Bull. de  
l. soc. belge comp III p 300

Brocher, I p 11.

Bar, p 67. 716

Amador, p 131

Catellani p 285

Derecho civil  
internacional.

63

Sección 1.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup>  
Derecho internacional.

1. Internacionalidad. Examen  
de las Doctrinas de las Esue-  
las personal, territorial &  
eclectica en lo relativo a  
este punto. 2. Disposicio-  
nes del Derecho positivo  
de los principales Estados  
especialmente de España  
sobre la "Extraterritorialidad"  
de la nacionalidad. 3.  
relaciones. 4. Responsabilidad  
& cuestiones que pueden su-  
gir. 5. Tratado de resolverlas.  
6. Crítica de las Doctrinas,  
del Derecho positivo

Calvo, p. 200

Calvo, II p. 8.

Pard, p. 135

Fernández, Fallos, p. 83.

Frost, I p. 107, 158, II p. 221

Larigny, VI p. 146.

Lombroso p. 101

Laurent, III p. 174

Durand, p. 252

Weiss p. 1.

Leijer, I p. 313

Bluntschli Roma D. Droit natural

II p. 207

Brocher, I p. 202

Dar, p. 80

Estudios sobre nacionalidad, naturalizacion y ciudadanía etc. 1878.

El autor es Colocan

Phillimore, IV p. 25

Rounde, p. 48

Despaguet, p. 122

Sanchez Roman, Ansp.

Droit, 7020

El ateneo de la nación

de Naturalización Española de las Doctrinas de las Escuelas positivista, territorial y selectiva en lo relativo a este punto. 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la naturalización. Sus relaciones con la jurisprudencia. 3. cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p. 205

Calvo, II p. 32.

Bard, p. 155.

Fiore, I p. 122, II p. 227.

Laurent, III p. 307.

Durand, p. 253.

Weiss p. 94.

Veijas, I p. 313, IV p. 481

Galindo Memoria sobre las leyes de expropiación, ciudadanía y naturalización. 1885.

Westphale Demo de Droit int., I p. 102  
Cologne

Bdier Jour p. 57

Despaguet p 144.

Lawsence, t. 3 p. 185.

Comou (S) de naturalium  
pauca. Revue de physique A. 2

Grijero t. 9: p 450.

Sanchez Roman, t. 2

1. Domicilio. Elementos de la Doctrina de las Escuelas Personal, territorial y política en lo relativo al este punto. — 2. Disposiciones del Der. Derecho positivo de las Principales Estados y especialmente de España sobre la adquisición y pérdida del Domicilio. Sus relaciones con la Jurisprudencia. 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolver las mismas. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p. 210

Calvo II p. 122

Story, p. 34

Schuyler, VI p. 146.

Wharton p. 34

Laurent, III p. 437.

Durand, p. 373, 371.

Seijas, I p. 357

Blanco, I p. 247

Bar, p. 80

Phillimore IV p. 32.

Boncompagni p. 34

Despuygnet p. 185

Lawrence, t. 3 p. 37-

Lawrence, t. 2<sup>3</sup>



Estado y capacidad legal  
de los extranjeros.

1. Estado y capacidad legal de los extranjeros  
Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal, territorial y colectiva en lo referente a la ley que debe regirlos. — 2. Disposiciones de Decretos positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre el estado y la capacidad legal de los extranjeros. Relaciones. Curiosidad. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo

Calvo, p. 215

Calvo, II p. 153

Macri, I p. 498

Atzer, p. 45

Band, p. 177

Fernandez Falcao p. 152

Torre, I p. 83, II p. 214

Stoy, p. 47

Savigny, VI p. 202

Schuffner, p. 57

2.ª persona p. 47

Linnæus, p. 74

Whiston p. 81.

(Laurent, II p. 66, IV p. 152  
(deuxième partie)

Duhamel, p. 228.

Weiss p. 569

Molina, p. 39.

Jay, I p. 522, 551

Bar, p. 151.

Phillimore, IV p. 237.

Bon-Duval p. 135, 136

Despagne, p. 291

Gualfi p. 54.

Lawrence, t. 3 p. 147

Sainte-Denise, t. 2

Condición de los extranjeros.

1. Consideración de los extranjeros. Criterio amplio predominante. — 2. Derechos reconocidos generalmente a los extranjeros. Su examen. — 3. Deberes de los extranjeros. Su examen. — 4. Derechos y deberes de los extranjeros según la legislación española. Su crítica.

Calvo, p. 215

Calvo, II p. 154

Macri, I p. 479.

Asser, p. 38

Barb, p. 177

Fiore, I p. 27, II p. 211.

Emerson, p. 1

Lombroso, p. 12

Laurent, I p. 667 (d. non), II

p. 7, III p. 563, IV p. 5 (proud.)

Ducard, p. 209, 501, 505, 515.  
538

Weiss, p. 307.

Seijon, I p. 516, IV p. 5.

Pappafava, Sulla condizione civile degli stranieri. Trieste 1882.

London, Bull by emp XI p 588.

Brecher I p 157.

Bar, p 69.

Don. Don D p 87

Desperquet, p 43

Fogus cond. de. at. these

Bulle t. 1 p. 188 -

Sanctus Romanus, p. 20

Derecho real.

Cosas.

1. Cosas. Exposición de las Doctrinas de las Escuelas personal, territorial y eclesiástica en lo relativo a este punto. 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige las cosas muebles e inmuebles, sus relaciones, transmisión y cuestiones que puedan surgir. Todo de resolver las dudas. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p. 245

Calvo, II p. 163

Marr, I p. 519

Llano, p. 89

Fernandez, Talca p. 197

Fron, I p. 293, II p. 298. 319

Lamy p. 473, 533

Lamy, VI p. 223

Schaffner, p. 66

Lamy p. 84

Lamy p. 105

Wharton p. 254

Laurent, II p. 257. VII p. 165

Wess p. 753

Molner, p. 31.

Sayer, I p. 522.

Bocher, I p. 270

Bas, p. 216.

Phillimore, IV p. 427.

Bowdon, p. 147

De pignat, p. 522

Poseción y Propiedad.

1. Poseción y Propiedad  
 Examen de las Doctrinas  
 de las Escuelas perso-  
 nal, territorial y colectiva  
 en lo relativo al estado  
 Derecho. — 2. Disposiciones  
 del Derecho positivo de  
 los principales Estados  
 especialmente de España  
 sobre la ley que rige la  
 posesión y la propiedad  
 y los derechos limitati-  
 vos de estas. Sus relacio-  
 nes. Inequivocencias. — 3.  
 cuestiones que pueden sur-  
 tir. Modo de resolverlas.  
 — 4. crítica de las Doctrinas  
 y del Derecho positivo.

- Calvo p. 215  
 Calvo, II p. 163.  
 Main, I p. 519.  
 Ferrnandez Talcaño p. 223  
 Frore, I p. 317  
 Savigny, VI p. 230.  
 Laurent, VII p. 323.  
 Durand, p. 483.  
 Weiss p. 755.  
 Wolke, p. 146

Montes, L p 386, L p 382.

Bar. p. 235

Bon. Du. p. 148

Desp. p. 22

Guelfi p. 62



Prenda e hipoteca.

1. Prenda e hipoteca  
 Examen de las Doctri-  
 nas de las Escuelas perso-  
 nal, territorial y colecti-  
 va en lo relativo a estos  
 Derechos. — 2. Disposiciones  
 Del Derecho positivo de los  
 Principales Estados y espe-  
 cialmente de España so-  
 bre la ley que rige la  
 prenda y la hipoteca. Las  
 relaciones Jurisprudencia.  
 — 3. Cuestiones que pueden  
 surgir. Modo de resolverlas.  
 — 4. Crítica de las Doctri-  
 nas y del Derecho positi-  
 vo.

Aracri, I, p. 519.

Fernandez, Italianos p. 223.

Ferre, I, p. 378, II, p. 253.

Laurent, VII, p. 430, 202.

Durand, p. 423.

Deolana, p. 153.

Milhand, Principes de Droit in-  
 ternacional sur les privilèges et hypothèques, p. 23.

Bonnamy, p. 254.

Despaget, p. 577.



Propiedad literaria y artística.

1. Propiedad literaria y artística. Su protección internacional. Examen de las doctrinas de las Escuelas. 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la propiedad literaria y artística de los extranjeros. Sus relaciones con el Derecho. 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, I, p. 259

Calvo, II, p. 441.

Tronc, II, p. 251.

Durand, p. 411, 528.

West, p. 822.

Pappafava. De la conservation par les lois positives du droit de propriété littéraire. 1875.

Orelli Rev. Dr. int'l XII, p. 530

Comentarios Bull. Leg. comp. I, p. 140  
247, 250, 323, XIII, p. 262.

Conférence de Bern. Actes des Diplomatiques, 1885, p. 259.

Le pagey, p. 536

Sánchez Román, I, 2, p. 476.



Propiedad industrial.

1. Propiedad industrial. Protección internacional. Evolución de las Doctrinas de las Escuelas. — 2. Disposiciones de Derecho positivo de los principales Estados — especialmente de España sobre la propiedad industrial de los extranjeros. Sus relaciones. Tratados. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p. 265.

Calvo, II p. 474.

Clare, II p. 251.

Durand, p. 532.

Weiss p. 820.

Depagnet, p. 556-560.

Sánchez Román t. 2 p. 456.



Derecho de obligaciones.

Actos y obligaciones.

1. Actos y obligaciones. Tratamiento de las Doctrinas de los cuales, personal, territorial y ecclética en la referente a la ley que debe regirlos. — 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige los actos y las obligaciones. Sus relaciones. Jurisprudencia. — 3. cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, I p. 215

Calvo II p. 190

Maqui I p. 524

Asser, p. 69, 59

Da. D. p. 263

Fernández Talca, p. 254 341

Fore, II p. 7, 301

Uroz p. 265

Savigny, VI p. 242 - 330

Schaffner, p. 77

Lombroso p. 148. 177

Wharton p. 22.  
Lawsent, II p. 417, VM p. 5/2  
VIII p. 5.

West p. 795, 569.

Molina, p. 157

Brooks, II p. 68

Bar p. 126, 259.

Phillimore, IV p. 458.

Bar p. 126, 259.

De p. 270, 395

Julgi p. 91.



## Origen y extinción de las obligaciones.

1. Origen y extinción de las obligaciones. Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal, territorial y eclesiástica en lo referente a la Ley que debe regirlas. 2. Disposiciones del Derecho positivo de los Principales Estados y especial mente de España sobre la ley que rige el origen y la extinción de las Obligaciones. Sus relaciones con la Prudencia. 3. cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. 4. crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Marini, I p 524

Trat II p 963, 321.

Barb, p. 203

Laurent, VIII p 512, VIII p 320.

Brocher II, p 65

Bar, p 259

Phillimore, IV p 492, 586.

Ben. don p 204.

Guelfi p 91

Validez de los Contratos.

1. Validez de los contratos.  
 Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal territorial y eclesiástica en lo referente a la ley que debe regirlos — 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige la validez de los contratos, sus relaciones, Jurisdicción y eficacia. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Fernández Cordero p. 308  
 Froc, II p. 52, 89; p. 256.  
 Hug. p. 265  
 Larrosa p. 244  
 Durand, p. 414.  
 Molina, p. 186  
 Veyr, I p. 522.  
 Brous, II p. 65  
 Ber p. 279





Interpretación de los contratos.

1. Interpretación de los contratos. Examen de las doctrinas de las escuelas personal, territorial y ecléctica en lo referente a la ley que debe regirlos. — 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rege en la interpretación de los contratos. Sus relaciones. Sus prudencias. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las doctrinas y del Derecho positivo.

Terrando Falcone p. 287

Ferrero, II p. 14.

Laurent VII p. 582.

Durand, p. 420.

Brocher, II p. 65

Bar, p. 229

Phillimore IV p. 542



efectos de los contratos.

1. efectos de los contratos. Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal territorial y ecléctica en lo referente a la ley que debe regirlos. 2. Doctrinas del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige los efectos de los contratos. Sus relaciones. Cursus prudentia. — 3. cuestiones que pueden surgir. Todo de resolverse. — 4. crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

- Tamardo. Falcao p. 335.  
 Fross, II p. 218.  
 Laurent VII p. 500.  
 Durand, p. 422.  
 Molino, p. 139.  
 Pothier, II p. 65.





1. Contrato De venta. Exa-  
men de las Doctrinas de las  
Escuelas personal, territorial  
& ecléctica en lo referente a  
la ley que debe regirlo. 2.  
Disposiciones del Derecho po-  
sitivo de los principales Estados  
& especialmente de España  
sobre la ley que rige el con-  
trato de venta. Sus relacio-  
nes. Jurisprudencia. 3. In-  
dones que pueden surgir.  
Modo de resolverlas. 4.  
Crítica de las Doctrinas, y del  
Derecho positivo.

Fernández Chabás p. 227

Ferraz, II p. 110.

Laurent, VIII p. 198.

Orrobas, II p. 176



Derecho de familia.

Matrimonio.

1. Matrimonio. Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal territorial y selectica en lo referente a la ley que debe regirlos — 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige el matrimonio. sus relaciones. Jurisprudencia. — 3. Cuestiones que pueden surgir. — 4. Doctrinas de resoluciones. — 5. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p 224.

Calvo, II p 197.

Macci, I p 507

Hiser, p 104.

Bard, p 199

Farrones Talca. p 341.

Cros, I p 175, II p 230

Hoy p 142

Savigny, VI p 315

Savigny, p 103

Louverture, p. 86  
Wharton, p. 121  
Laurent, IV p. 355, V p. 5  
Ducand, p. 290.  
Wells p. 623.  
Molina, p. 67.  
Seyler, I p. 285.  
Pec, Marriage et Divorce p. 7  
Olin. Rev. Brit. vol. XV p. 209, 357.  
Brocher, I p. 275.  
Bar, p. 364.  
Phillimore, IV p. 275  
Bouillon, p. 165  
Dejazzart, p. 217.  
Guelfi, p. 105

Relaciones Derivadas del matrimonio.

1. Relaciones Derivadas del matrimonio. Examen de las Doctrinas de las Escuelas personal, territorial y eclesiástica sobre la ley que debe regir.
- 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la ley que rige las relaciones derivadas del matrimonio. Sus relaciones. Jurisprudencia. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas.
3. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p. 224.

Calvo, II p. 197.

Aracri, I p. 507.

Asser, p. 104.

Beard, p. 223.

Wilson, I p. 193, II p. 98, 237  
p. 275.

Storg, p. 179.

Savigny, VI p. 315.

Schuffner, p. 115.

Lawrence

Wharton p. 183.

Laurent, V p. 82. 385

Duval, p. 335

West p. 665

Mohr, p. 75

Pic, p. 182.

Brooks, I p. 275, 145

See p. 387.

Phillimore, IV p. 313.

Burrows, p. 174, 235.

See p. 338, 213

Griffith, p. 105

Lecciones 25 (65) VI  
Divorcio.

1. Divorcio. Examen de las Doctrinas de la ley personal, territorial y eclesiástica en lo relativo a la ley que debe regirlo. — 2. Disposiciones del Derecho positivo de los principales estados y especialmente de España sobre la ley que rige el Divorcio. Sus relaciones. Jurisprudencia. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo p. 274.

Calvo, II p. 201

Macri, I p. 517.

Asser, p. 116.

Bard, p. 199

Fore, I p. 202, II p. 238.

Stoy, p. 226.

Chaffue, p. 135

Wharton p. 200

Laurent, V p. 196

Duward, p. 352

Weir p. 695

Arrolina p 91

Pic p 297

Holtzendorf (Baufrument) / Pres.  
Droit int. VIII. p 205.

Bucher, I p 303.

Bar, p 373.

Phillimore, IV p 345

Bondan p 181.

Despagnet, p 349.

Griff. p 105



Filiación

1. Filiación. examen de las Doctrinas de los Estados, personal, territorial y eclesiástica en lo referente a la Ley que debe regirla. — 2. Disposiciones Del Derecho positivo de los principales Estados y especialmente de España sobre la Ley que regula la filiación. sus contradicciones. Jurisprudencia. — 3. Cuestiones que quedan surgiendo. Modo de resolverlas. — 4. Crítica de las Doctrinas y del Derecho positivo.

Calvo, p 200.

Calvo, II p 126.

Atser, p 124.

Bard, p 199

Fiore I p. 225, II p. 232.

Comunero p. 99

Wharton p. 226

Laurent III p. 179, V p. 506

VI p. 5.

Dusand p. 339.

West p. 117.

Molina, p 95.

Brocher, I O 306

Bur. p. 462.

Phillimore, IV p. 379.

Bourdon, p. 201.

Despagne, p. 352,

Guiffé, p. 121.

Incapaces.

1. Incapaces examan de las Doctrinas de las Escuelas personal, territorial y eclesiástica en lo referente a la ley por la que se ha de entender la incapacidad, y de las disposiciones del Decreto positivo de los Principales Estatutos y especialmente de la Ley sobre la Ley que regula los medios de suprimir la incapacidad. Las Cuestiones. Jurisprudencia. 2. Cuestiones que quedan por resolver. Modo de resolverlas. 3. Crítica de las Doctrinas y del Decreto positivo.

Asser, p. 128.  
 Baud, p. 745.  
 Fosse, I p. 225, II p. 141.  
 Hing, p. 226.  
 Sanguy, VI p. 324.  
 Wharton, p. 226.  
 Laurent, VI p. 5, VIII p. 111.  
 Durand, p. 346, 359, 518.  
 Verts, p. 590.

Volvo p. 118

Bodinus, I p 346

Bar, p 196, 414:

Phillimore, IV p 379

Donner, v. 209

De pag. 4 p 381

Guelfi p 130

Desarrollo de cuestiones.

Sucesión testamentaria.

1. Sucesión testamentaria.  
 Examen de las Doctrinas de  
 las Escuelas personal, territi-  
 torial y ecléctica en lo con-  
 ferente a la ley que de los  
 resista. — 2. Disposiciones  
 del Derecho positivo de los  
 principales Estados y espe-  
 cialmente de España so-  
 bre la ley que rige la suce-  
 sión testamentaria. Sus re-  
 laciones. Omisibilidad.  
 3. Cuestiones que pueden  
 surgir. Grado de resolu-  
 ción. — 4. Crítica de las doc-  
 trinas y del Derecho posi-  
 tivo.

Culvo, p. 227

Culvo, II p. 208

Maeri, I p. 534

Asser, p. 132

Fernández Colao p. 341, 220

Piome, II p. 177, 285

Hay p. 573 611

Sauvigny, VI p. 297

Schaffner, p. 187

Cyprus p 100

Wharton p 104

Wharton p 414

Laurent, II p 211, VI p. 225.

VII p. 5

Duval, p. 381, 523.

Weiss p 832 851.

Molina p 191

Seyar, I p 524.

Ordoñez, I p 408, II p 1.

Bar, p 462.

Phillimore, IV p 673.

Bruno p 212.

De paget p 502

Guelfi p 133

Succession, a Binterestato.

1. Succession a Binterestato.  
 examen De las Doctrinas  
 De las Escuelas personal,  
 territorial y eclesiastica en lo  
 referente a la ley que debe  
 regirlas. — 2. Disposiciones  
 Del Decreto positivo de  
 los principales estados y  
 especialmente de España  
 sobre la ley que rige la su-  
 cesion Binterestato. Sus  
 relaciones. Jurisprudencia  
 — 3. Cuestiones que pue-  
 den surgir. Modo de resol-  
 verlas. — 4. Critica de las  
 Doctrinas y Del Decreto  
 positivo.

Salvo, p 18.

Calvo, II p 208

Macri, I p 534

Atser, p 137.

Dard, p 223

Fernandez, Falcos p 341. 223.

Fune, II p 174. 285

Storz p 577. 611

Sargoy, VI p 297

Alfaro p 143

Esperance p. 107

Louisa, p. 124

Wharton p. 414

Laurent, II p. 211, VI p. 225

VII p. 5

Duncan, p. 381. 523.

Mass p. 332.

Johnson 191.

Seymour, I p. 522.

Des. les. 10. *Etudes de Droit international privé. Du conflit des lois en matière de succession ab intestat.*

part. 1

Deu, p. 445.

Phillimore, IV p. 673

Bonville p. 212.

Despaget p. 467

Guelfi p. 133



Procedimiento en el internacional.  
Competencia de los tribunales.

1. Competencia de los tribunales de un estado para entender de las cuestiones en que intervienen extranjeros. Examen de las doctrinas sostenidas, de las leyes y de la jurisprudencia sobre este punto. — 2. Cuestiones de competencia. Necesidad de sercionar principios de aceptación general. — Competencia de los tribunales españoles para entender de los litigios en que los extranjeros se mezclan. Crítica de la legislación vigente.

Calvo, p. 229.

Calvo, II p. 221.

Macri, I p. 553

Asser, p. 147.

Dard, p. 287

Fernández Falcones p. 341

Strog p. 626

Lipson p. 155

Lomonaco p. 200

Wharton p 264

Laurent, IV p 5.

Dusard, p 424.

West p. 879

Veisler, I p 525.

Blocher, III p 1.

Bar, p. 496.

Phillimore, IV p 690.

Bou. de p 97

Despagne, p. 218

Guilj. p. 214

## Formas procesales.

1. Ley procesal aplicable en las contiendas en que intervienen los extranjeros, según las doctrinas, las leyes y la jurisprudencia reinantes. Consideración de las varias formas de pruebas. — 2. Prueba que rige las varias clases de pruebas. — 3. Comisiones rogatorias. Modo de sustanciarse. — 4. Legislación española sobre el procedimiento en las cuestiones con extranjeros o entre extranjeros. Su crítica.

Calvo p 219

Calvo, II p 221

Macri, I p 574

Atser, p 159.

Dez, p 287.

Fernandez Talens p 371

Stroy p 676, 776.

Schaffner p 175

Expón p 112-196

Comarone, p 200.

Wharton p 464  
Laurent, VIII p. 40.  
Dunand, p 453, 520. 534.  
539.  
Weiss p 944.  
Woodrow, III p 109.  
Bar, p 594.  
Phillimore, IV p 706.  
Dowdell, p. 279.  
Despagnat, p. 214.  
Gulf. p 214.

Sentencias civiles extranjeras.

1. Sentencias civiles extranjeras. Sus efectos internacionales según las Doctrinas, las leyes y la jurisprudencia rijnantes — 2. Condiciones de validez de las sentencias extranjeras. Su ejecución. Necesidad de una legislación uniforme — 3. Sentencias extranjeras en España. Disposiciones que las rigen. Crítica de las mismas.

Calvo, p. 232.

Calvo, II p. 230.

Mari, I p. 586.

Asser, p. 176.

Bad, p. 287.

Fernández Pulido, p. 291.

Story, p. 731.

Esperanza p. 186.

Wharton, p. 235.

Wharton p. 518.

Duward, p. 462, 528.

West p. 956.

Seijas, I p. 527.

Finnes. Effetti internazionali delle  
sentenze. Ne dagli atti tribunale civile  
1875  
Asser. Revue de Droit internatio-  
nal, T I p 32, 405, 473

Bruner, III p 124.

Bur, p 543.

Phillimore, IV p 727.

Brundon, p 292

Despagnat, p 246

sección 33(73)

Comercio y comerciante,

- 1. Actos de comercio. Ley que determina su carácter.
- 2. Comerciante. Ley que determina la calidad de comerciantes sus Deberes y sus Derechos.
- 3. Agentes auxiliares del comercio. Ley que determina su carácter, sus Deberes y sus Derechos.
- 4. Disposiciones espaciales sobre la ley que rige los actos de comercio los comerciantes y sus agentes auxiliares. Ley crítica.

Calvo, p. 206

Calvo, II p. 205

Atter, p. 187



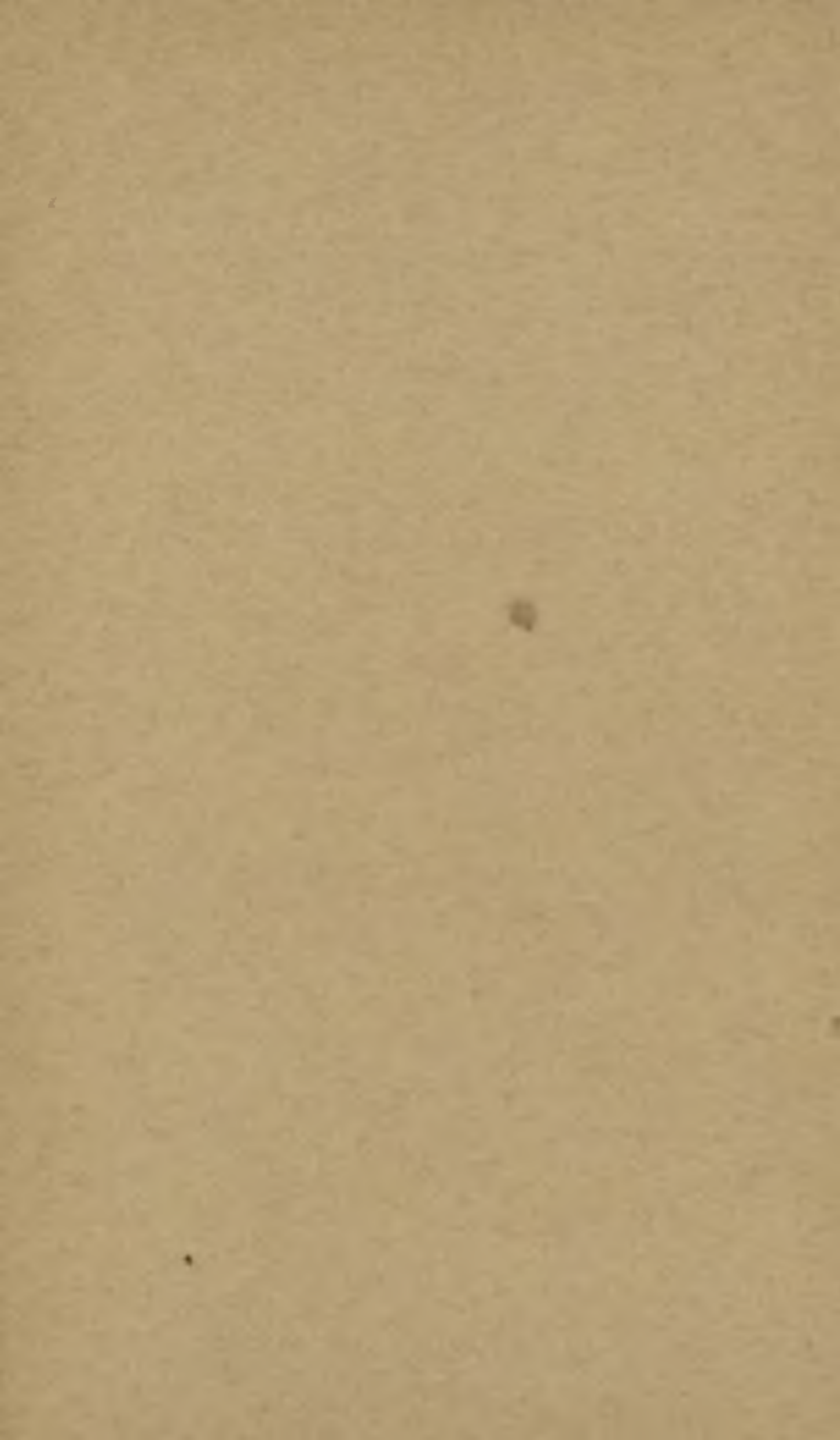
Levi. International Commercial Law.

Calisto natura dos actos comerciales.

Flintsa Rubens de reforma en legislacion comercial, p. 81

Vidari. Diritto com. t. 1

Bello t. 1 p. 201.





Sociedades mercantiles.

1. Sociedades mercantiles.  
 2. Sociedades mercantiles.  
 3. Sociedades mercantiles.  
 4. Sociedades mercantiles.  
 5. Sociedades mercantiles.  
 6. Sociedades mercantiles.  
 7. Sociedades mercantiles.  
 8. Sociedades mercantiles.  
 9. Sociedades mercantiles.  
 10. Sociedades mercantiles.  
 11. Sociedades mercantiles.  
 12. Sociedades mercantiles.  
 13. Sociedades mercantiles.  
 14. Sociedades mercantiles.  
 15. Sociedades mercantiles.  
 16. Sociedades mercantiles.  
 17. Sociedades mercantiles.  
 18. Sociedades mercantiles.  
 19. Sociedades mercantiles.  
 20. Sociedades mercantiles.  
 21. Sociedades mercantiles.  
 22. Sociedades mercantiles.  
 23. Sociedades mercantiles.  
 24. Sociedades mercantiles.  
 25. Sociedades mercantiles.  
 26. Sociedades mercantiles.  
 27. Sociedades mercantiles.  
 28. Sociedades mercantiles.  
 29. Sociedades mercantiles.  
 30. Sociedades mercantiles.  
 31. Sociedades mercantiles.  
 32. Sociedades mercantiles.  
 33. Sociedades mercantiles.  
 34. Sociedades mercantiles.  
 35. Sociedades mercantiles.  
 36. Sociedades mercantiles.  
 37. Sociedades mercantiles.  
 38. Sociedades mercantiles.  
 39. Sociedades mercantiles.  
 40. Sociedades mercantiles.  
 41. Sociedades mercantiles.  
 42. Sociedades mercantiles.  
 43. Sociedades mercantiles.  
 44. Sociedades mercantiles.  
 45. Sociedades mercantiles.  
 46. Sociedades mercantiles.  
 47. Sociedades mercantiles.  
 48. Sociedades mercantiles.  
 49. Sociedades mercantiles.  
 50. Sociedades mercantiles.  
 51. Sociedades mercantiles.  
 52. Sociedades mercantiles.  
 53. Sociedades mercantiles.  
 54. Sociedades mercantiles.  
 55. Sociedades mercantiles.  
 56. Sociedades mercantiles.  
 57. Sociedades mercantiles.  
 58. Sociedades mercantiles.  
 59. Sociedades mercantiles.  
 60. Sociedades mercantiles.  
 61. Sociedades mercantiles.  
 62. Sociedades mercantiles.  
 63. Sociedades mercantiles.  
 64. Sociedades mercantiles.  
 65. Sociedades mercantiles.  
 66. Sociedades mercantiles.  
 67. Sociedades mercantiles.  
 68. Sociedades mercantiles.  
 69. Sociedades mercantiles.  
 70. Sociedades mercantiles.  
 71. Sociedades mercantiles.  
 72. Sociedades mercantiles.  
 73. Sociedades mercantiles.  
 74. Sociedades mercantiles.  
 75. Sociedades mercantiles.  
 76. Sociedades mercantiles.  
 77. Sociedades mercantiles.  
 78. Sociedades mercantiles.  
 79. Sociedades mercantiles.  
 80. Sociedades mercantiles.  
 81. Sociedades mercantiles.  
 82. Sociedades mercantiles.  
 83. Sociedades mercantiles.  
 84. Sociedades mercantiles.  
 85. Sociedades mercantiles.  
 86. Sociedades mercantiles.  
 87. Sociedades mercantiles.  
 88. Sociedades mercantiles.  
 89. Sociedades mercantiles.  
 90. Sociedades mercantiles.  
 91. Sociedades mercantiles.  
 92. Sociedades mercantiles.  
 93. Sociedades mercantiles.  
 94. Sociedades mercantiles.  
 95. Sociedades mercantiles.  
 96. Sociedades mercantiles.  
 97. Sociedades mercantiles.  
 98. Sociedades mercantiles.  
 99. Sociedades mercantiles.  
 100. Sociedades mercantiles.

Asser, p. 195

Bard, p. 263 287.

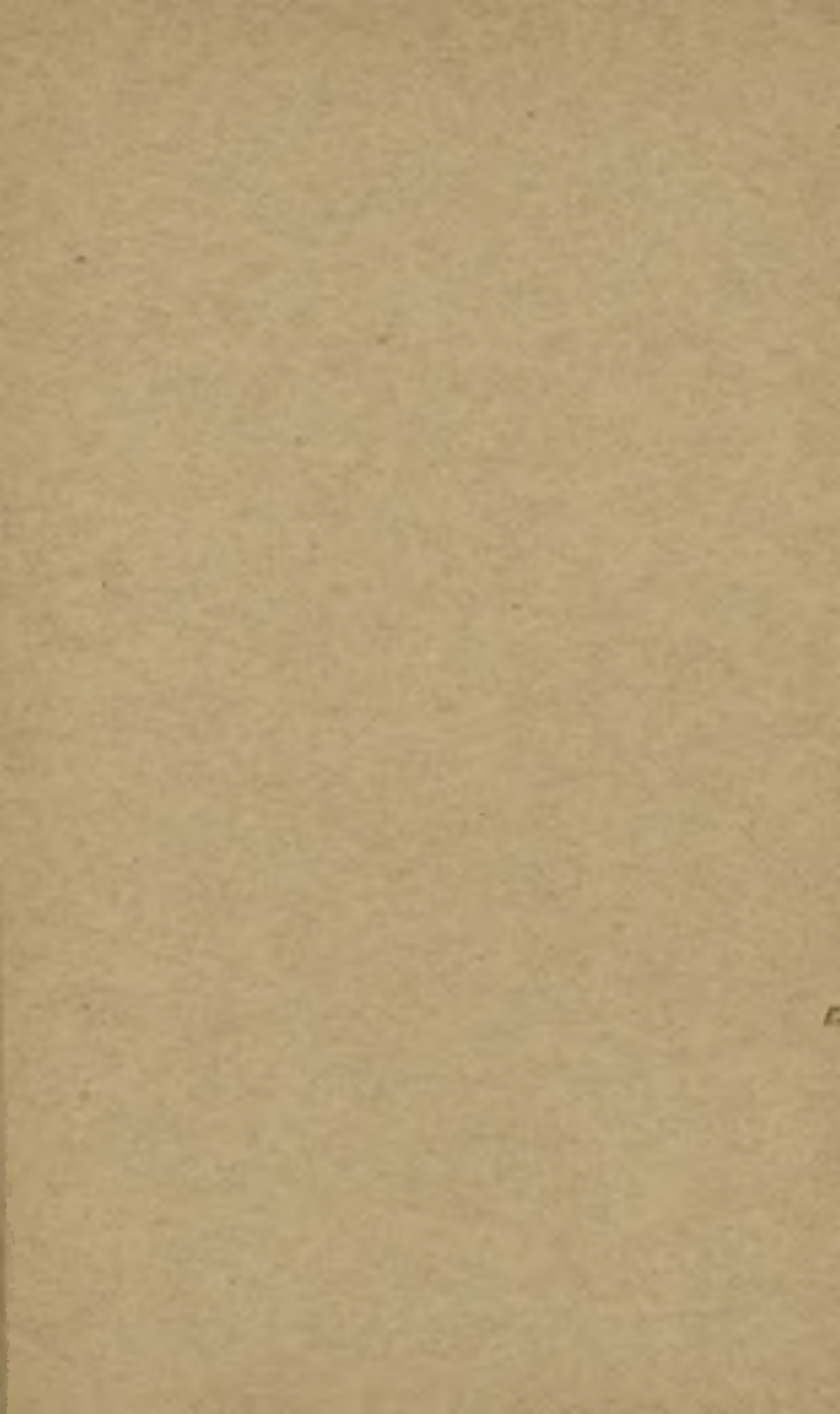
Laurent, IV p. 293, VIII p. 26

Durand p. 533.

Went p. 433.

Castier. De la condition legale  
 des Societes etrangeres etc. p. 126

Vidari, t. 2



Contratos mercantiles y  
 letra de cambio.

4. Contratos mercantiles, véase Debe regirlos — 2.ª Ley que rige la forma de los billetes de banco de los que en otros términos que pueden surgir modos de resolverlos. Los contratos mercantiles y la letra de cambio son lo el aspecto internacional con arreglo a la legislación española. Véase la de la misma.

Argim, v. 328 (ingres)

Asser, p. 203

Bard, p. 263

Frone II, p. 124, 271, 329

Weiss p. 309

Letra Broches, Glor. de Dr. int. p. 11 p. 17

Comentarios de Guerra. Glor. de Dr. int. p. 11

Flory, LX p. 380 - B. Linnemann, 7, A. 85

idem, XVII p. 377

Broches II p. 294

Abullemont, IV p. 667

Despagnot, p. 450

Vidari . Letter a 2 Cambis.

2 - Vidari Corso W x L<sup>o</sup> - 50 70  
3° Cambis/

Comercio marítimo.

1. Comercio marítimo de  
 que debe regir toda la legisla-  
 ción y el ed. general y con es-  
 pecialidad las graves nece-  
 sidades que se suscitan. 2.  
 Necesidad de una legisla-  
 ción internacional unifor-  
 me sobre el comercio ma-  
 rítimo. 3. El comercio ma-  
 rítimo bajo el aspecto interna-  
 cional de la legislación es-  
 pecial. Collier. De la mis-  
 ma.

Calvo p. 239.

Calvo, II p. 268.

Asser, p. 216.

Duvand, p. 536

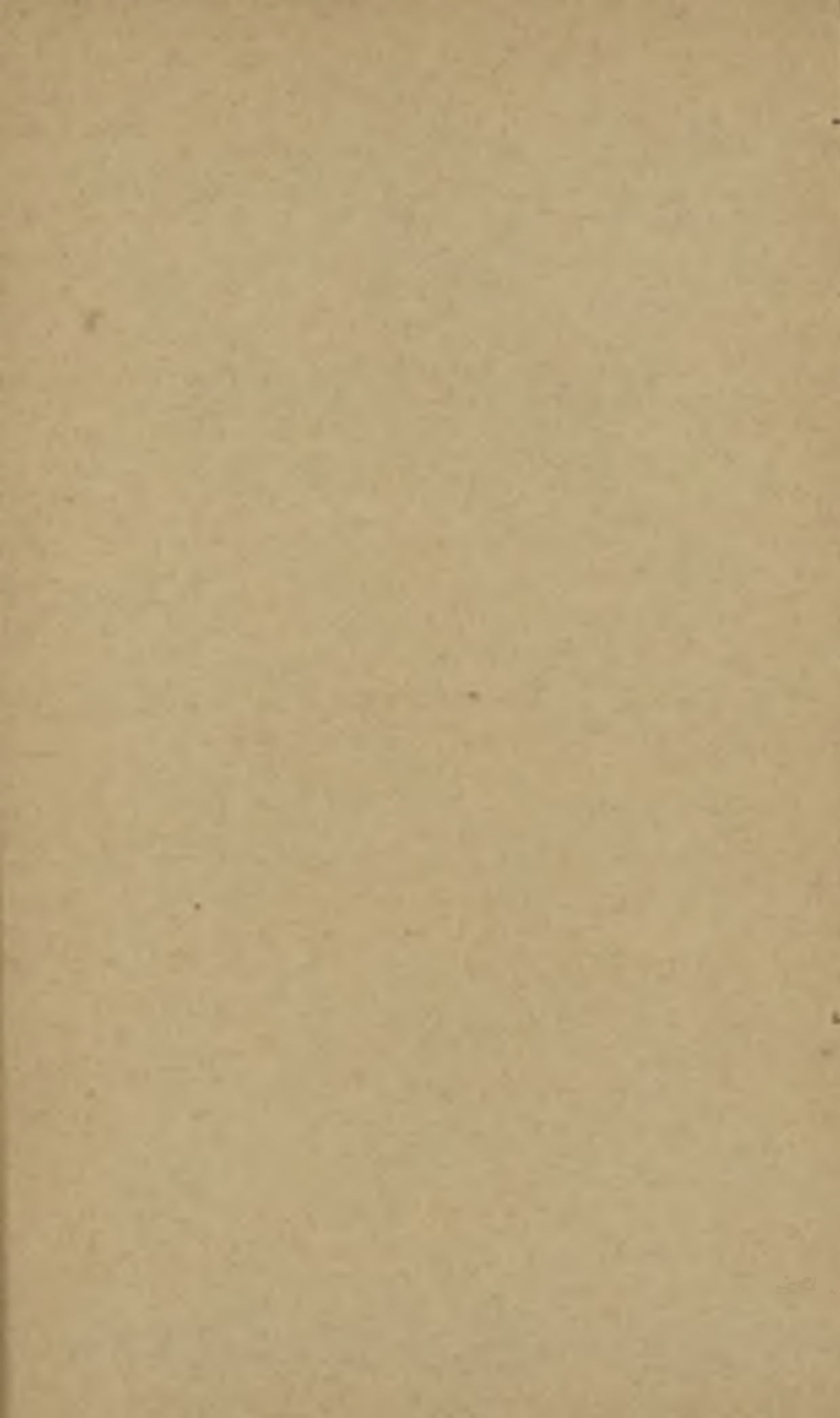
Brocher, II p. 366

Phillimore, IV p. 622

Vidari, corso, t. 5, 6, 7 -

Labague - Bordenave.

Droit int. maritime. Asser, p.



Procedimiento mercantil.

1. Procedimiento mercantil.
2. Ley que debe regirlos.
3. Fueros, exención de las Doctrinas, de las leyes y de la jurisdicción sobre la ley que debe regirlos.
4. Brevedad de una legislación internacional uniforme sobre las quiebras de cuestiones que pueden surgir. Modo de resolverlas.
5. El procedimiento comercial y las quiebras bajo el aspecto internacional, en arreglo a la legislación en Ginebra. Política de la misma.

Asser, p. 251.

Calvo, p. 276.

Calvo, II, p. 258.

Band, p. 287.

Trunc, II, p. 151, 280, 301, 331.

Dusand, p. 522.

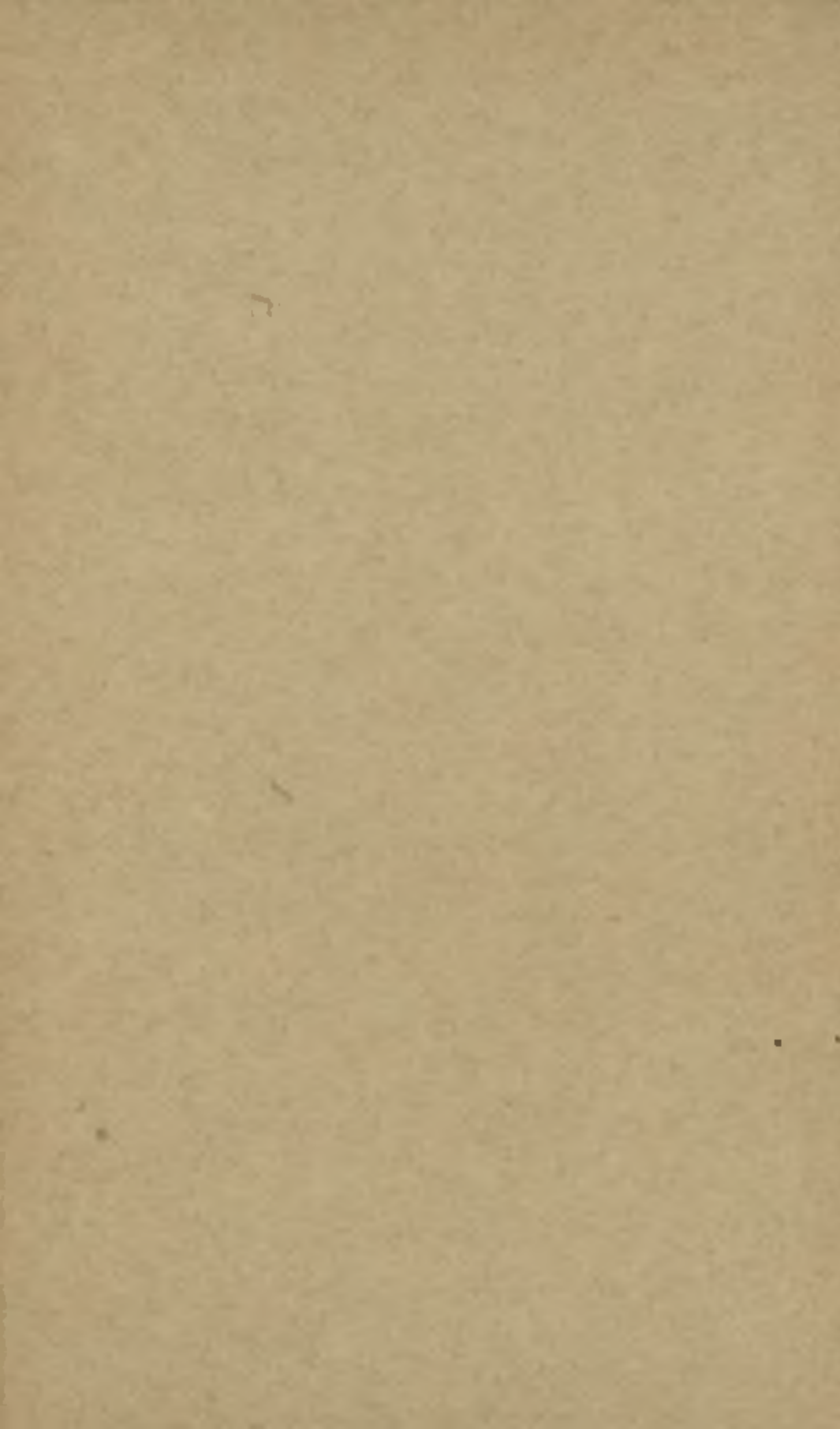
Burnes, III, p. 191.

Compagnat, p. 562.

Art. del II Congreso intern.

ital. internacional, p. 3.

Vidari, t. 3.





Sección 38 (78)

Extraterritorialidad de la  
ley penal.

1. Delitos cometidos en el territorio. Su represión.
2. Delitos cometidos fuera del territorio. Su represión con arreglo a las doctrinas, las leyes y la jurisdicción respectivas. — 3. Cuestiones que pueden surgir. Modos de resolverlas. — 4. De la extraterritorialidad de la ley penal con arreglo a la legislación española. Crítica de las disposiciones de la misma.

Calvo, p. 747.

Calvo, II p. 324.

Macri, I, p. 587.

Bañ, a 1

Uroz, p. 767.

Wharton p. 528.

Dumont, p. 472.

Lejón, I p. 526

Discurso de recepción de D. F. Górriz en la Academia de Ciencias morales y políticas. 1865.

Flore, Derecho internacional p.

Synonym. Acanth. Bull. by com.

17 p 9, 386, 420

Ames III p 237.

Bar, p. 620.

Phillimore, IV p. 765.

Guelfi p. 193

to Sole. Oggi per nella spina.

1. Extradición. Doctrinas  
variantes, sobre sus funda-  
mentos — 2. Importancia y  
desarrollo creciente de la  
extradición. Examen de los  
principios contenidos en las  
leyes, la jurisprudencia y  
los decretos, sobre la mis-  
ma. — 3. Procedimiento de  
la extradición. Su examen  
— 4. Cautiones que pueden  
surgir. Método de resolver las  
— 5. La extradición en  
España. Crítica de los tra-  
tados vigentes.

Calvo p. 247

Calvo, II p. 324.

Mañé, I p. 601

Bará, p. 35

Wharton p. 597.

Durand, p. 482

Seijas, F p. 175, 193.

Gracia. Estudios sobre la extradi-  
ción. 1874.

Porras. De la extradición y los  
delitos políticos. Bogotá, 1885.

Flore - p. 209.

Reichmann Rev. de D. int. XI p. 400

Bonta - Rev. de D. int. XII p. 400

Polier. Rev. de int. XVII p. 375

about ...  
Chull. Eg. ... IX p 191, 220  
Croches, III p 330  
Bar. p. 707.

Fromi. Theses ex universis  
de -

Lavigne, t. 4 p 569.

Pullot. Introduction

Bernard 79

de Steglitz. 79

Procedimiento penal  
internacional.

1. Ley procesal aplicable  
en las cuestiones penales.  
2. Consideración de las varias  
formas de proceder. 3. De-  
terminación penal, extranjeri-  
zas. Sus efectos internacio-  
cionales. 4. Influencia de  
las sentencias penales ex-  
tranjeras sobre los juicios  
civiles y de los juicios civiles  
extranjeros sobre las senten-  
cias penales. 5. Eficacia  
judicial internaciona-  
l. 6. Procedimiento  
penal bajo el aspecto in-  
ternacional con arreglo a  
la legislación española.  
Una crítica.

Calvo, p. 247.

Calvo, II, p. 324

Bard, p. 111.

Fonse, p. 95, 427.

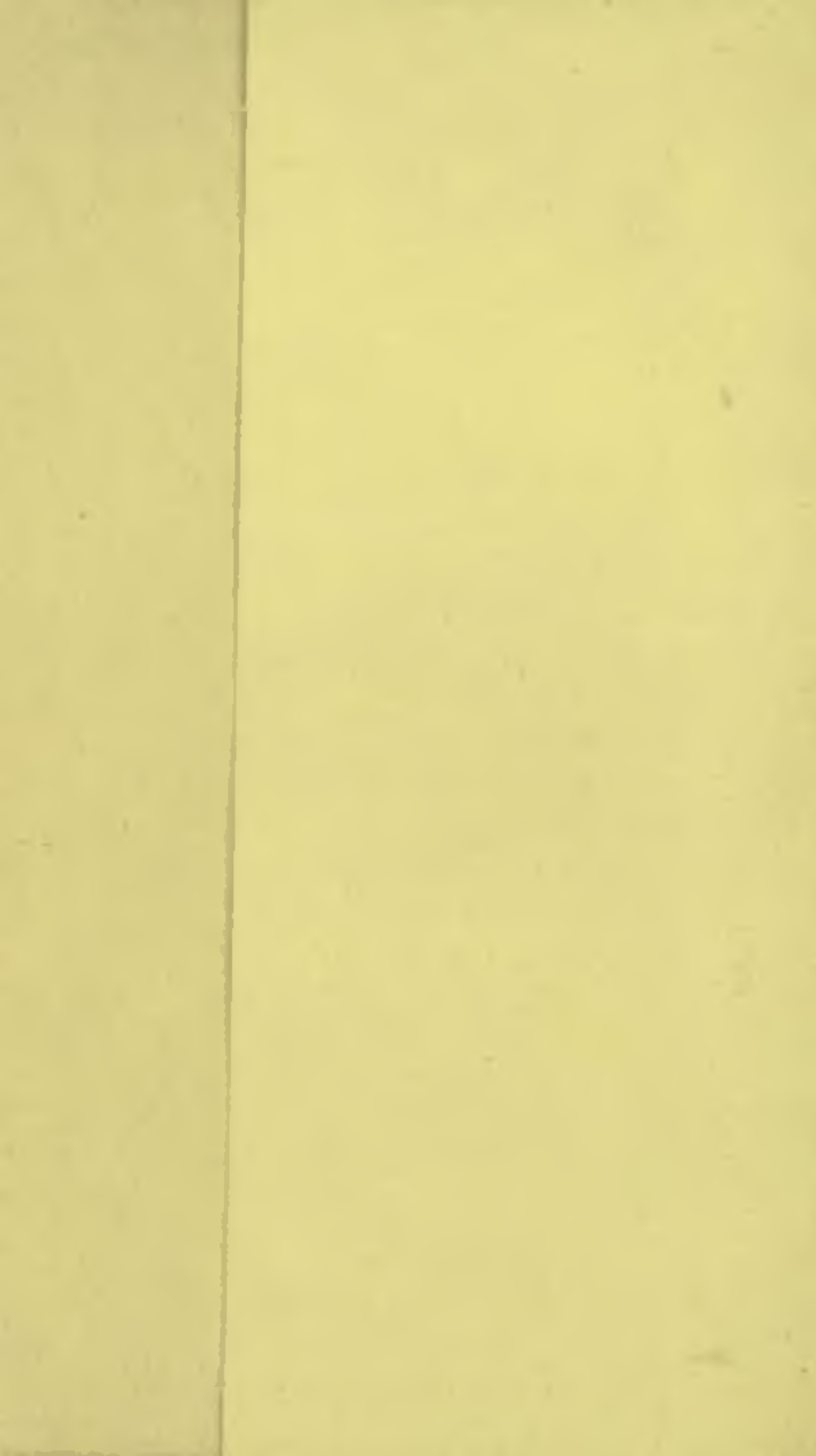
Brocher, III, p. 35

Bar, p. 702

Gulfs, p. 114.











No. 10  
Caja  
J  
C-57